

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 19

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES 24 DE OCTUBRE DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:-

- Oficio suscrito por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a los Congresos y Poderes Ejecutivos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para que realicen las acciones conducentes a efecto de emitir el Reglamento correspondiente a su Ley en materia de trata de personas Pág. 08

- Oficio signado por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a

los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Honorables Congresos Locales para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o, en su caso, se revisen los vigentes, con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados Pág. 08

- Oficio suscrito por el diputado Luis Rene Cantú Galván, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el cual hace del conocimiento que en sesión pública, extraordinaria y solemne, se rindió el Tercer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, a cargo del licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas Pág. 08

- Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por medio del cual solicita se retire de la Comisión el cual fue turnada y no siga el proceso legislativo, la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 202 y se adiciona la fracción X del artículo 203 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada ante el pleno el día 05 de septiembre del año en curso Pág. 08

- Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite el primer Informe de Actividades Legislativas del año 2018-2019 Pág. 09

- Oficio signado por la licenciada Natividad López González, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso una ampliación de presupuesto por la cantidad de \$5,000.00 (sic) (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efecto de poder realizar los pagos de pasivos del citado Ayuntamiento Pág. 09
- Oficios suscritos por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por medio de los cuales solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de laudo condenatorio dictado en el expediente laboral 521/2013 por la cantidad de \$3,648,500.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y para el pago de la sentencia condenatoria dictada en el expediente TCA/SRM/072/2016 por la cantidad de \$153,633.26 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 26/100 M.N.) Pág. 09
- Oficio signado por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, mediante el cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal Pág. 09
- Oficio suscrito por el maestro Jaime Neri Bustillos, director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Alfonso Treviño Rivera, en su carácter de abogado patrono de la ciudadana Leticia Hernández Gutiérrez, en contra de la ciudadana Irma Graciela Lee González, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares. Así como de sus respectivos anexos y su ratificación Pág. 09

INICIATIVAS

- De decreto por el que se modifican diversas disposiciones del artículo 19, así como la fracción XVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero. Suscrita por el

diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 09

- De decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 219 y al artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 14
- De decreto en materia de grupos vulnerables, por el que se adiciona la fracción XI al artículo 314 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 19
- De decreto por medio del cual se reforma y adiciona la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI al artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Suscrita por los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Perla Xóchitl García Silva. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 22

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 28
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que

permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos Centros Estatales de Internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. (Comisión de Seguridad Pública)

Pág. 32

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14, un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología)

Pág. 40

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7, y un párrafo cuarto al artículo 42, de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología)

Pág. 42

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del

personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las Instituciones de Seguridad Pública de personal que no cuente con su proceso de evaluación de control de confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Vigente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 43

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al secretario de Salud de la Entidad, para que presente a la brevedad posible a esta Soberanía Popular, un informe detallado y pormenorizado en forma digital e impresa, sobre los diferentes servicios que presta el servicio médico forense, mismo que por su naturaleza social y jurisdiccional debe ser de observancia y evaluación permanente, esto para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley de la Materia. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 48

- Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a que en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos 2020, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio de la Comisión de Presupuesto Cuenta Pública, se establezca el monto de \$760,000,000.00 (setecientos sesenta millones 00/100 m.n.) y los años subsecuentes, para cubrir los recursos de los 26,074 profesores jubilados y pensionados del estado de Guerrero, que contempla una legítima petición para solventar el pago de 50 días de aguinaldo

que no se ha cubierto en los recientes ejercicios fiscales y con ello resolver el problema en mención. solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 50

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 52

**Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente, mediante el Sistema Electrónico 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

Arroyo Salgado Samantha, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Cabada Arias Marco Antonio, Cruz López Carlos, Martínez Ríos Perla Edith, García Silva Perla Xóchitl, Rafael Dircio Fabiola, Flores Majul Omar Jalil, López Sugía Arturo, Catalán Bastida Alberto, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Ríos Saucedo Luis Enrique, Reyes Sandoval Moisés, Armenta Piza Blanca Celene, Hilario Mendoza Nilsan, Tito Arroyo Aristóteles, Mosso Hernández Leticia, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Gómez Valdovinos Zeferino, Castillo Peña Ricardo, Pérez Galeana Adalid, Helguera Jiménez Antonio, Platero Avilés Teófila, Ocampo Arcos Héctor, Salgado Parra Jorge, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Monzón García Eunice, Huicochea Vázquez Heriberto, Muñoz Parra María Verónica.

Y una asistencia vía secretaría del diputado Ayala Rodríguez Cervando, haciendo un total de treinta y un asistencias.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia favor de hacerlo

antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgarán 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a través de la Secretaría de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, Mariana Itallitzin García Guillen y la diputada Celeste Mora Eguiluz, los diputados Servando de Jesús Salgado Guzmán, Arturo Martínez Núñez y el diputado Olaguer Hernández Flores.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas con 51 minutos del día Jueves 24 de octubre de 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dar lectura al mismo.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:-

I. Oficio suscrito por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a los Congresos y Poderes Ejecutivos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para que realicen las acciones conducentes a efecto de emitir el Reglamento correspondiente a su Ley en materia de trata de personas.

II. Oficio signado por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Honorables Congresos Locales para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o, en su caso, se revisen los vigentes, con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados.

III. Oficio suscrito por el diputado Luis Rene Cantú Galván, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el cual hace del conocimiento que en sesión pública, extraordinaria y solemne, se rindió el Tercer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, a cargo del licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

IV. Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por medio del cual solicita se retire de la Comisión el cual fue turnada y no siga el proceso legislativo, la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 202 y se adiciona la fracción X del artículo 203 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada ante el pleno el día 05 de septiembre del año en curso.

V. Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite el primer Informe de Actividades Legislativas del año 2018-2019.

VI. Oficio signado por la licenciada Natividad López González, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso una ampliación de presupuesto por la cantidad de \$5,000.00 (sic) (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efecto de poder realizar los pagos de pasivos del citado Ayuntamiento.

VII. Oficios suscritos por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por medio de los cuales solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de laudo condenatorio dictado en el expediente laboral 521/2013 por la cantidad de \$3,648,500.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos

00/100 M.N.) y para el pago de la sentencia condenatoria dictada en el expediente TCA/SRM/072/2016 por la cantidad de \$153,633.26 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 26/100 M.N.).

VIII. Oficio signado por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, mediante el cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

IX. Oficio suscrito por el maestro Jaime Neri Bustillos, director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Alfonso Treviño Rivera, en su carácter de abogado patrono de la ciudadana Leticia Hernández Gutiérrez, en contra de la ciudadana Irma Graciela Lee González, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares. Así como de sus respectivos anexos y su ratificación.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se modifican diversas disposiciones del artículo 19, así como la fracción XVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 219 y al artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y se reforma el artículo 46 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto en materia de grupos vulnerables, por el que se adiciona la fracción XI al artículo 314 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se deroga el artículo 59 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. Suscrita por la

diputada Fabiola Rafael Dircio. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por medio del cual se reforma y adiciona la fracción XVI al artículo 6° y el capítulo XXI al artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434. Suscrita por los diputados Luis Enrique Ríos Saucedo y Perla Xóchitl García Silva. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el proyecto de equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos Centros Estatales de Internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. (Comisión de Seguridad Pública).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14, un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7, y un párrafo cuarto al artículo 42, de la Ley de

Educación del Estado de Guerrero Número 158. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

f) Proposición con punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Comisión Nacional Forestal y al ciudadano gobernador del Estado, a efecto de que se diseñen e instrumenten los Programas y se etiqueten los apoyos económicos a brigadistas que participan en la prevención y combate de incendios forestales principalmente en los municipios de la Zona Centro del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las Instituciones de Seguridad Pública de personal que no cuente con su proceso de evaluación de control de confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Vigente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez, Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza y diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya al secretario de Salud de la Entidad, para que presente a la brevedad posible a esta Soberanía Popular, un informe detallado y pormenorizado en forma digital e impresa, sobre los diferentes servicios que presta el servicio médico forense, mismo que por su naturaleza social y jurisdiccional debe ser de observancia y evaluación permanente, esto para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley de la Materia. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Intervenciones:

a) Del diputado J. Jesús Villanueva Vega, en relación a los Informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

b) Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, en relación con las últimas actuaciones que han tenido los Servidores Públicos de la Nación.

Quinto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 24 de Octubre de 2019.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

Si diputado ¿con qué objeto?

(Desde su escaño el diputado Omar Jalil Flores Majul: para solicitarle a la Presidencia y por supuesto al Pleno, que se integre una propuesta de acuerdo parlamentario que suscribimos el diputado Ricardo Castillo Peña y su servidor, una propuesta de acuerdo parlamentario para que se realicen las acciones necesarias para asignar recursos fiscales dentro de la discusión y aceptación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, para resolver las demandas de Jubilados y Pensionados del

Estado de Guerrero, se pueda integrar en este Orden del Día)

El Presidente:

Con gusto, diputado lo vamos a someter a votación en cuanto aprobemos el proyecto de Orden del Día.

Si diputado ¿Con qué objeto?

(Desde su escaño el diputado Carlos Cruz López: Presidente solamente para pedirle que en el punto dos de Iniciativas del inciso “c” me permita retirar mi intervención)

El Presidente:

¿Se retira por completo o se reprograma para la próxima sesión?

(Desde su escaño el diputado Carlos Cruz López: Si la voy a retirar para analizarla y revisarla)

El Presidente:

Correcto diputado, tomamos nota.

Gracias.

También hemos recibido en esta Mesa Directiva, la solicitud de la diputada Fabiola quien pide sea retirado del Orden del Día del segundo punto inciso “e” del decreto por el que se deroga el artículo 59 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763.

También el diputado Sugía nos pidió que pudiéramos retirar del orden del día en el punto tres de Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, Inciso “e” la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 74 bis a la Ley 51, Estatutos de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Le pido a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, ¿cuántas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden Día?

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 5 asistencias vía Sistema Electrónico una asistencia vía

secretaría, haciendo un total de 37 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día en referencia y esta presidencia somete al voto la propuesta del diputado Omar Jalil Flores Majul y el diputado Ricardo Castillo Peña, para integrar en el Orden del Día un punto de acuerdo referente a la propuesta de acuerdo parlamentario, para que se realicen las acciones necesarias para asignar recursos fiscales dentro de la discusión y aceptación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, para resolver las demandas de Jubilados y Pensionados del Estado de Guerrero, solicitando sea de urgente y obvia resolución, para este tema les pido sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad la inclusión del punto de acuerdo en el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto, Comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Perla Xóchitl García Silva:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 22 de Octubre del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta a los Congresos y Poderes Ejecutivos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para que realicen las acciones conducentes a efecto de emitir el Reglamento correspondiente a su Ley en materia de trata de personas.

II. Oficio signado por el diputado Marco Antonio Adame Castillo, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Honorables Congresos Locales para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o, en su caso, se revisen los vigentes, con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados.

III. Oficio suscrito por el diputado Luis René Cantú Galván, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el cual hace del conocimiento que en sesión pública, extraordinaria y solemne, se rindió el Tercer Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, a cargo del licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

IV. Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por medio del cual solicita se retire de la Comisión el cual fue turnada y no siga el proceso legislativo, la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 202 y se adiciona la fracción X del artículo 203 del Código Penal del Estado de Guerrero, presentada ante el pleno el día 05 de septiembre del año en curso.

V. Oficio suscrito por la diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite el primer Informe de Actividades Legislativas del año 2018-2019.

VI. Oficio signado por la licenciada Natividad López González, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso una ampliación de presupuesto por la cantidad de \$5,000.00 (sic) (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para efecto de poder realizar los pagos de pasivos del citado Ayuntamiento.

VII. Oficios suscritos por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por medio de los cuales solicita se apruebe una partida presupuestal especial para el pago de laudo condenatorio dictado en el expediente laboral 521/2013 por la cantidad de \$3,648,500.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y para el pago de la sentencia condenatoria dictada en el expediente TCA/SRM/072/2016 por la cantidad de \$153,633.26 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 26/100 M.N.).

VIII. Oficio signado por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, mediante el cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal.

IX. Oficio suscrito por el maestro Jaime Neri Bustillos, director de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el cual hace del conocimiento de la denuncia de juicio político promovida por el ciudadano Alfonso Treviño Rivera, en su carácter de abogado patrono de la ciudadana Leticia Hernández Gutiérrez, en contra de la ciudadana Irma Graciela Lee González, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares. Así como de sus respectivos anexos y su ratificación.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Transporte para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, Se toma conocimiento para los efectos conducentes.

Apartado IV, Se toma nota y se turna a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, esta presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado VI y VII, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IX, A la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política Local y el 13 de la Ley Número 695 de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

INICIATIVAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

El que suscribe diputado Jorge Salgado Parra, del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que

se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Compañeras y compañeros Diputados, desde la perspectiva del derecho constitucional, la revocación es un recurso indispensable en los regímenes democráticos; se basa en el principio de que los funcionarios públicos son simples agentes de la voluntad popular y deben estar sujetos al control de los ciudadanos, por lo que cuando estos últimos se sientan insatisfechos con el trabajo de cualquier funcionario pueden retirarle la confianza que en algún momento le depositaron por la vía electoral. En este sentido, la revocación puede anular tanto un mandato como un programa.

En los Estados Unidos de Norte América, esta figura de revocación, se empezó a practicar entre 1890 y 1920 en algunos Estados, en la actualidad existen catorce Legislaciones Estatales que contemplan la revocación tanto de funcionarios estatales como de municipales.

En ese sentido, la revocación de mandato, es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir por medio de una votación a un funcionario público antes de que expire el período para el cual fue elegido.

Por tanto, con la revocación de mandato se abre la posibilidad a la ciudadanía, para que una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral, la remoción de un funcionario público electo, antes de que venza el plazo para el cual fue designado.

Por otro lado, la revocación de mandato, no debe preverse al inicio del mandato del funcionario público, sino que debe de haber un cierto periodo de gracia, que permita que los funcionarios puedan desplegar su función gubernamental y demostrar su competencia y capacidad en el puesto para el cual fueron elegidos, y que permita a los electores tener elementos de juicio para valorar la gestión del servidor público y evitar que los partidos y candidatos perdedores en la elección previa, utilicen esta figura de la revocación con fines políticos y personales

A diferencia de otros procedimientos de destitución, como el juicio político o el juicio de procedencia en materia penal, la revocación de mandato se decide en las urnas por la misma ciudadanía que en un principio dio el voto de confianza al servidor público, utilizando al mismo órgano electoral que validó la designación del

funcionario público, y no mediante un proceso judicial como en los otros supuestos.

Si bien es cierto nuestra Constitución Local en varios artículos hace referencia a la existencia de la revocación, en ninguna parte se habla del procedimiento o los requisitos que habrán de seguirse para poder llevar a cabo si es que así lo considera el pueblo de Guerrero, una consulta donde se determine si es procedente o no revocarle el mandato a un servidor público electo en las urnas, de ahí el motivo de presentar la presente Iniciativa de Ley, con el fin de que exista una normatividad que regule esta figura democrática que es muy necesaria en los tiempos actuales.

Cabe hacer mención que en el estado de Chihuahua desde el año 1997, contempla en su Constitución Local, la figura de la revocación de mandato para todos los cargos de elección popular, esto es una muestra del avance de las instituciones democráticas.

Por otro lado, no debemos olvidar que apenas hace unos cuantos días el Senado de la República aprobó la revocación de mandato para la figura del Presidente de la República, así como cambios sustanciales en la figura jurídica de la consulta popular.

Nuestro Estado no se puede quedar al margen de los avances que se van dando en las figuras de la democracia directa, por ello es que se presenta esta Iniciativa de Ley que pretende normar y regular el procedimiento para la aplicación si es que se considera necesario de la revocación de mandato de cualquier funcionario público que haya sido electo mediante el voto popular.

Con la regulación en nuestra Constitución Local, de la figura de la revocación de mandato, se pueden dar muchos beneficios tal y como se ha señalado para la revocación de mandato se regulara en la Constitución Federal, entre ellos podemos mencionar lo siguiente:

- El servidor público electo estará consciente de que puede ser removido de su puesto si no mantiene el apoyo de los ciudadanos que lo eligieron, obligándolo a cumplir sus compromisos de campaña.

- Reduce el tiempo de espera para validar el desempeño de las autoridades.

- Otorga el poder al ciudadano de actuar y concretar consecuencias frente a actos de corrupción y otros malos comportamientos de los funcionarios públicos.

- Aumenta la dependencia del servidor público hacia su electorado y la reduce respecto a los partidos políticos y otras influencias exógenas al buen ejercicio público.

Por último, mediante la presente Iniciativa de Ley se pretende modificar la fracción XVI del Artículo 61 de nuestra Constitución Local, a efecto de quitarle la atribución a este cuerpo Legislativo, de poder llevar acabo la revocación de mandato de los ayuntamientos, pues como lo hemos expuesto con anterioridad ésta debe ser una potestad conferida al pueblo de Guerrero, y si la ciudadanía no está de acuerdo con la forma de actuar de los miembros de su cabildo municipal puede ejercer la figura de la revocación de mandato como una forma de democracia directa.

Compañeras y Compañeros diputados, sin lugar a dudas, son tiempos de cambios y resulta imprescindible realizar los ajustes que sean necesarios en nuestros ordenamientos legales, pues es un reclamo de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

1. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:

IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

Se podrá revocar el mandato a través del voto mediante elecciones extraordinarias del Gobernador del Estado, diputados locales, presidentes municipales, así como regidores y síndicos, debiendo sujetarse a lo siguiente:

a.- La elección extraordinaria será convocada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a petición de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial que correspondientes, en los términos que determine la Ley de la materia;

Así mismo, la solicitud de revocación de mandato, deberá estar dirigida al Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debiendo estar firmada por los ciudadanos que lo soliciten, además de acompañar copia de ambas caras de su credencial de elector para votar, señalando el o la funcionario al que va dirigida y la causa o causas por virtud de las cuales inician el proceso de revocación de mandato.

b.- La elección extraordinaria para la revocación de mandato de las autoridades a las cuales hace referencia la presente fracción se podrá realizar en una sola ocasión durante el periodo de gestión de los mismos, debiendo haber transcurrido al menos la tercera parte del periodo para el cual fue electo funcionario.

c.- Para que la revocación de mandato tenga validez deberán participar en la elección extraordinaria al menos el mismo número de electores que eligió a la autoridad a la cual se pretenda revocar el mandato;

d.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el apartado a) de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

e.- Las leyes locales en la materia, establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

XVI.- Aprobar, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, la suspensión de Ayuntamientos, la declaración de que estos han desaparecido, o la suspensión de sus integrantes, previo cumplimiento de la garantía de audiencia y de conformidad con las causas previstas en la Ley;

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- Las presentes modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Muchísimas gracias, compañeras y compañeros diputados.

Versión Intgra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El que suscribe diputado Jorge Salgado Parra, del Partido Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como en los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Compañeras y compañeros Diputados, desde la perspectiva del derecho constitucional, la revocación es un recurso indispensable en los regímenes democráticos; se basa en el principio de que los funcionarios públicos son simples agentes de la voluntad popular y deben estar sujetos al control de los ciudadanos, por lo que cuando estos últimos se sientan insatisfechos con el trabajo de cualquier funcionario pueden retirarle la confianza que en algún momento le depositaron por la vía electoral. En este sentido, la revocación puede anular tanto un mandato como un programa.

En los Estados Unidos de Norte América, esta figura de revocación, se empezó a practicar entre 1890 y 1920 en algunos estados, en la actualidad existen catorce legislaciones estatales que contemplan la revocación tanto de funcionarios estatales como de municipales.

En ese sentido, la revocación de mandato, es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir por medio de una votación a un funcionario público antes de que expire el período para el cual fue elegido.

Por tanto, con la revocación de mandato se abre la posibilidad a la ciudadanía, para que una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral, la remoción de un funcionario público electo, antes de que venza el plazo para el cual fue designado.

Por otro lado, la revocación de mandato, no debe preverse al inicio del mandato del funcionario público, sino que debe de haber un cierto periodo de gracia, que permita que los funcionarios puedan desplegar su función gubernamental y demostrar su competencia y capacidad en el puesto para el cual fueron elegidos, y que permita a los electores tener elementos de juicio para

valorar la gestión del servidor público y evitar que los partidos y candidatos perdedores en la elección previa, utilicen esta figura de la revocación con fines políticos y personales

A diferencia de otros procedimientos de destitución, como el juicio político o el juicio de procedencia en materia penal, la revocación de mandato se decide en las urnas por la misma ciudadanía que en un principio dio el voto de confianza al servidor público, utilizando al mismo órgano electoral que validó la designación del funcionario público, y no mediante un proceso judicial como en los otros supuestos.

Si bien es cierto nuestra Constitución Local en varios artículos hace referencia a la existencia de la revocación, en ninguna parte se habla del procedimiento o los requisitos que habrán de seguirse para poder llevar a cabo si es que así lo considera el pueblo de Guerrero, una consulta donde se determine si es procedente o no revocarle el mandato a un servidor público electo en las urnas, de ahí el motivo de presentar la presente iniciativa de ley, con el fin de que exista una normatividad que regule esta figura democrática que es muy necesaria en los tiempos actuales.

Cabe hacer mención que en el estado de Chihuahua desde el año 1997, contempla en su constitución local, la figura de la revocación de mandato para todos los cargos de elección popular, esto es una muestra del avance de las instituciones democráticas.

Por otro lado, no debemos olvidar que apenas hace unos cuantos días el Senado de la República aprobó la revocación de mandato para la figura del presidente de la República, así como cambios sustanciales en la figura jurídica de la consulta popular.

Nuestro Estado no se puede quedar al margen de los avances que se van dando en las figuras de la democracia directa, por ello es que se presenta esta iniciativa de ley que pretende normar y regular el procedimiento para la aplicación si es que se considera necesario de la revocación de mandato de cualquier funcionario público que haya sido electo mediante el voto popular.

Con la regulación en nuestra Constitución Local, de la figura de la revocación de mandato, se pueden dar muchos beneficios tal y como lo señaló en su momento en el año 2015 el diputado federal Damián Cepeda Vidales, quien propuso en la Cámara Baja que la revocación de mandato se regulara en la Constitución Federal, entre ellos podemos mencionar:

- El servidor público electo estará consciente de que puede ser removido de su puesto si no mantiene el apoyo de los ciudadanos que lo eligieron, obligándolo a cumplir sus compromisos de campaña.

- Reduce el tiempo de espera para validar el desempeño de las autoridades.

- Otorga el poder al ciudadano de actuar y concretar consecuencias frente a actos de corrupción y otros malos comportamientos de los funcionarios públicos.

- Aumenta la dependencia del servidor público hacia su electorado y la reduce respecto a los partidos políticos y otras influencias exógenas al buen ejercicio público.

Por último, mediante la presente iniciativa de ley se pretende modificar la fracción XVI del Artículo 61 de nuestra Constitución Local, a efecto de quitarle la atribución a este cuerpo legislativo, de poder llevar acabo la revocación de mandato de los ayuntamientos, pues como lo hemos expuesto con anterioridad esta debe ser una potestad conferida al pueblo de Guerrero, y si la ciudadanía no está de acuerdo con la forma de actuar de los miembros de su cabildo municipal puede ejercer la figura de la revocación de mandato como una forma de democracia directa.

Compañeras y Compañeros diputados, sin lugar a dudas, son tiempos de cambios y resulta imprescindible realizar los ajustes que sean necesarios en nuestros ordenamientos legales, pues es un reclamo de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 19, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

1. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:

I a III.....

IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

Se podrá revocar el mandato a través del voto mediante elecciones extraordinarias del Gobernador del Estado, diputados locales, presidentes municipales, así como regidores y síndicos, debiendo sujetarse a lo siguiente:

a.- La elección extraordinaria será convocada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a petición de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, en los términos que determine la ley de la materia;

Así mismo, la solicitud de revocación de mandato, deberá estar dirigida al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debiendo estar firmada por los ciudadanos que lo soliciten, además de acompañar copia de ambas caras de su credencial de elector para votar, señalando el o la funcionario al que va dirigida y la causa o causas por virtud de las cuales inician el proceso de revocación de mandato.

b.- La elección extraordinaria para la revocación de mandato de las autoridades a las cuales hace referencia la presente fracción se podrá realizar en una sola ocasión durante el periodo de gestión de los mismos, debiendo haber transcurrido al menos la tercera parte del periodo para el cual fue electo funcionario.

c.- Para que la revocación de mandato tenga validez deberán participar en la elección extraordinaria al menos el mismo número de electores que eligió a la autoridad a la cual se pretenda revocar el mandato;

d.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el apartado a) de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

e.- Las leyes locales en la materia, establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

V.....

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I a la XV.....

XVI.- Aprobar, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, la suspensión de Ayuntamientos, la declaración de que estos han desaparecido, o la suspensión de sus integrantes, previo cumplimiento de la garantía de audiencia y de conformidad con las causas previstas en la ley;

XVII a XLV...

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- Las presentes modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Gro., 22 de octubre de 2019

Atentamente
Diputado Jorge Salgado Parra.

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión Constitucionales y Jurídicos, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeros, compañeras diputadas.

La suscrita diputada Leticia Mosso Hernández, Representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 219 y un último párrafo al artículo 361 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con fundamento en los artículos 1º párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4º, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos, presento a la opinión pública y a las autoridades el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad 2019 en donde se muestra las áreas de oportunidad existentes, con la finalidad de aportar propuestas para subsanar la carencia de un programa nacional de accesibilidad para las personas con discapacidad y otros grupos beneficiados.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito garantizar derechos consagrados en nuestra Carta Magna como el artículo 1º Constitucional que establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y el artículo 6º referente al Derecho a la Información.

En el citado informe, con base en el análisis realizado por la Comisión, se considera que la accesibilidad se debe tratar como un derecho que por su propia naturaleza es inherente al ser humano, por lo tanto, exigible ante la autoridad competente.

Por lo que propone la siguiente definición:

“El Derecho Humano a la Accesibilidad

Es el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano”.

Respecto al análisis del acceso a la información y comunicaciones, se precisa que se han detectado, lagunas legislativas que establecen las facultades, competencias y atribuciones institucionales para la difusión de información, mismas que no están claramente definidas, lo que deriva en la falta de

continuidad de las acciones, si bien se tiene conocimiento de la existencia de canales de televisión con intérpretes de lengua, de señas mexicana, en la investigación señalada no se encontró evidencia documental pública que lo compruebe.

Contrario a ello, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se señala de forma enunciativa, que la Secretaría Comunicaciones y Transporte promoverá la accesibilidad a la información y las comunicaciones. De igual manera realizará las acciones de coordinación para elaborar normas de accesibilidad y promoción de convenios para “difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de ésta Ley, e incorporar en la programación de los canales de televisión programas de formación, sensibilización y participación de las personas con discapacidad” mientras que la Secretaría de Educación Pública promoverá que los programas educativos que se transmitan por la televisión concesionada o permitida, cuenten con la tecnología que permita el uso de subtítulos, Lengua de Señas Mexicana y audio descripción.

Asimismo, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, establece que se deberá contar con servicios de subtítulos o doblaje al español y lengua de seña mexicana para la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, indicando entre otras que al menos un noticiero de mayor audiencia nacional, deberá tener este servicio disponible, de igual forma contempla disposiciones que obligan a todas las dependencias federales y locales, así como órganos constitucionales y autónomos de contar con accesibilidad web en sus portales de internet.

En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se señalan disposiciones relacionadas a la accesibilidad de la información y reconoce el derecho humano de acceso a la información, de igual manera establece que deberá existir formatos accesibles para acceder a la información pública.

Según INEGI en el censo 2010¹, en Guerrero habían 129, 869 habitantes que presentaban algún tipo de limitación en la actividad, de ellas el 11.43 % tiene limitación al escuchar y el 10.13 % tiene limitación al hablar, por lo que considero pertinente la propuesta de que en las transmisiones de las sesiones públicas se cuenten con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana para garantizar el Derecho a la Información y de esa manera cerrar brechas de accesibilidad antes señaladas en el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad.

¹ CENSO INEGI 2010 - Limitación por actividad recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2010/tabulados/Basico/06_02B_ESTATAL.pdf

En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 2, fracción XXII, se establece que la Lengua de Señas Mexicana es la: "Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral".

Sin embargo, actualmente la información que se publica a través de los medios de comunicación del Congreso no se proporciona en los formatos accesibles para las personas con discapacidad, según sus necesidades afectando la libertad de expresión, de opinión y acceso a la información, ya que no se cuenta, se promueve o se facilita, alienta a la utilización de la lengua de señas, el braille, los modos y medios y formatos aumentativos y alternativos, de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesible.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 219 Y AL ARTÍCULO 361 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

Artículo Primero. Se adiciona un último párrafo al artículo 219 y al artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 para quedar como sigue:

Artículo 219. ...

La Dirección diseñará y ejecutará las estrategias de comunicación social de manera institucional del Poder Legislativo del Estado para coadyuvar a cerrar la brecha de accesibilidad de información de las personas con discapacidad auditiva y/o discapacidad de lenguaje.

Artículo 361. ...

Las Sesiones públicas del Pleno, las reuniones públicas de las Comisiones y de los Comités, así como otros

eventos relevantes del Congreso, que se transmitan contarán con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Integra

Ciudadanos Diputados Secretarios la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 219 y un último párrafo al artículo 361 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con fundamento en los artículos 1º párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4º, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6º, fracciones VII, VIII y IX, 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH), así como 174 de su Reglamento Interno, presentó a la opinión pública y a las autoridades el **Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad 2019** en donde se muestra las áreas de oportunidad existentes, con la finalidad de aportar propuestas para subsanar la

carencia de un programa nacional de accesibilidad para las personas con discapacidad y otros grupos beneficiados.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito garantizar derechos consagrados en nuestra Carta Magna como el artículo 1º Constitucional que establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y el artículo 6º referente al Derecho a la Información.

En el citado informe, con base en el análisis realizado por la Comisión, se considera que la accesibilidad se debe tratar como un derecho que por su propia naturaleza es inherente al ser humano, por lo tanto, exigible ante la autoridad competente.

Con la finalidad de unificar las diversas definiciones de accesibilidad y considerando los elementos que benefician a las personas con discapacidad y otros grupos, la CNDH se dio a la tarea de proponer el siguiente concepto:

“El Derecho Humano a la Accesibilidad

Es el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano”.

El análisis del informe contempla tres ámbitos de accesibilidad:

- 1) Entorno físico
 - Construcción
 - Vía y espacios públicos
 - Zonas naturales y arqueológicas
- 2) Transporte
- 3) Información y Comunicaciones, incluidas las TIC's

En este último ámbito (Información y Comunicaciones, incluidas las TIC's) se precisa que se han detectado lagunas legislativas que establezcan las facultades, competencias y atribuciones institucionales para la difusión de información, mismas que no están claramente definidas, lo que deriva en la falta de continuidad de las acciones. Si bien se tiene conocimiento de la existencia de canales de televisión con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, en la investigación realizada no se encontró evidencia documental pública que lo compruebe.

Contrario a ello, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se señala de forma enunciativa, que la Secretaría Comunicaciones y Transporte promoverá la accesibilidad a la información y las comunicaciones, incluidas las TIC. De igual manera realizará las acciones de coordinación para elaborar normas de accesibilidad y promoción de convenios para "difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de esta Ley, e incorporar en la programación de los canales de televisión programas de formación, sensibilización y participación de las personas con discapacidad" mientras que la Secretaría de Educación Pública promoverá que los programas educativos que se transmitan por la televisión concesionada o permissionada, cuenten con la tecnología que permita el uso de subtítulos, Lengua de Señas Mexicana y audio descripción.

Asimismo, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que se deberá contar con servicios de subtítulos o doblaje al español y Lengua de señas Mexicana para la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, indicando, entre otras cosas, que al menos un noticiero de mayor audiencia nacional deberá tener este servicio disponible, de igual forma contempla disposiciones que obligan a todas las dependencias federales y locales, así como órganos constitucionales autónomos de contar con accesibilidad web en sus portales de internet.

En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se señala disposiciones relacionadas a la accesibilidad en la información y reconoce el derecho humano de acceso a la información. De igual manera, establece que deberán existir formatos accesibles para acceder a la información pública y que en los procedimientos de acceso a la información. Asimismo, refiere que la información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza, y que se contemple la necesidad de suscribir acuerdos con la finalidad de facilitar las respuestas a

solicitudes de información en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible.

Según INEGI en el censo 2010¹, en Guerrero habían 129, 869 habitantes que presentaban algún tipo de limitación en la actividad, de ellas el 11.43 % tiene limitación al escuchar y el 10.13 % tiene limitación al hablar, por lo que considero

¹ CENSO INEGI 2010 - Limitación por actividad recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2010/tabulados/Basico/06_02B_ESTATAL.pdf

Pertinente la propuesta de que en las transmisiones de las sesiones públicas se cuenten con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana para garantizar el Derecho a la Información y de esa manera cerrar brechas de accesibilidad antes señaladas en el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad.

En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, en el artículo 2, fracción XXII, se establece que la Lengua de Señas Mexicana es la: "Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral".

Asimismo, se pretende que la Dirección de Comunicación del H. Congreso del Estado de Guerrero coadyuve a cerrar la brecha de accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva y/o discapacidad de lenguaje en materia de comunicación institucional de los medios digitales. Es importante mencionar que el principio de máxima publicidad en la información implica que los sujetos obligados deben de dar la información accesible a cualquier persona.

Lo anterior en razón a que actualmente la información no se proporciona en los formatos accesibles para las personas con discapacidad según sus necesidades, afectando la Libertad de expresión, de opinión y acceso a la información, ya que no se reconoce, promueve, facilita y/o alienta a la utilización de: la lengua de señas, el Braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles.

Para ello me permito presentar un cuadro comparativo de las propuestas de reforma que planteo:

Texto vigente del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231	Propuesta de reforma del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231
ARTÍCULO 219. La Dirección de Comunicación tendrá a su cargo atender, estudiar, diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación social de manera institucional para el Poder Legislativo del Estado; así como difundir las actividades legislativas,	ARTÍCULO 219. La Dirección de Comunicación tendrá a su cargo atender, estudiar, diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación social de manera institucional para el Poder Legislativo del Estado; así como difundir las actividades legislativas,

fortalecer la imagen del Congreso del Estado y de los Diputados en sus relaciones con los medios de comunicación, de conformidad con esta Ley Orgánica y su Reglamento. La Dirección dependerá de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.	fortalecer la imagen del Congreso del Estado y de los Diputados en sus relaciones con los medios de comunicación, de conformidad con esta Ley Orgánica y su Reglamento. La Dirección dependerá de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política. La Dirección diseñará y ejecutará las estrategias de comunicación social de manera institucional del Poder Legislativo del Estado para coadyuvar a cerrar la brecha de accesibilidad de información de las personas con discapacidad auditiva y/o discapacidad de lenguaje.
Texto vigente del artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.	Propuesta de reforma del artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

ARTÍCULO 361. Las Sesiones del Pleno, las reuniones de las Comisiones y de los Comités, así como otros eventos relevantes del Congreso, que se transmitan, se realizarán conforme a las normas y procedimientos que regulen su funcionamiento.	ARTÍCULO 361. Las Sesiones del Pleno, las reuniones de las Comisiones y de los Comités, así como otros eventos relevantes del Congreso, que se transmitan, se realizarán conforme a las normas y procedimientos que regulen su funcionamiento. Las Sesiones públicas del Pleno, las reuniones públicas de las Comisiones y de los Comités, así como otros eventos relevantes del Congreso, que se transmitan contarán con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.
---	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la

Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO __POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 219 Y AL ARTÍCULO 361 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231

Artículo Primero. Se adiciona un último párrafo al artículo 219 y al artículo 361 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 para quedar como sigue:

Artículo 219. ...

...

La Dirección diseñará y ejecutará las estrategias de comunicación social de manera institucional del Poder Legislativo del Estado para cerrar la brecha de accesibilidad de información de las personas con discapacidad auditiva y/o discapacidad de lenguaje.

Artículo 361. ...

Las Sesiones públicas del Pleno, las reuniones públicas de las Comisiones y de los Comités, así como otros eventos relevantes del Congreso, que se transmitan contarán con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente

Diputada Leticia Mosso Hernández
Representante del Partido Del Trabajo

El vicepresidente Ricardo Castillo Peña:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Aviso a todos los diputados y diputadas, que a partir de este momento se cierre el Sistema Electrónico de registro de asistencia.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, diputados.

Medios de Información y público en general.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto en materia de grupos vulnerables, por el que se adiciona la fracción XI al artículo 314 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero., al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

Desde 1825, cuando Louis Braille ideó su sistema de puntos en relieve, las personas ciegas han contado con una herramienta válida y eficaz para leer, escribir, componer o dedicarse a la informática.

El sistema braille no es un idioma, sino un alfabeto, con el braille pueden representarse las letras, los signos de puntuación, los números, la grafía científica, los símbolos matemáticos, la música, etc.

Ahora bien, con fecha 13 de octubre del año 2017, se dio a conocer que, de acuerdo a cifras del Atlas de la Agencia Internacional para la Prevención de la Ceguera (IAPB, por sus siglas en inglés), hay 2 millones 237 mil 626 personas con deficiencias visuales y más de 415 mil 800 con ceguera en México. El 16 de mayo del año 2018, el INE por primera vez registró votantes con discapacidad para que acudieran a votar el pasado 1 de

Julio, entonces se pudo saber cuántas personas acudieron y si poseían la discapacidad motriz, intelectual, psicosocial, visual o auditiva, ya que en el país no existe un registro oficial del número de personas con discapacidad y una base de datos sobre su participación en los comicios.

En ese mismo orden de ideas, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera la protección de la manera más amplia de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, previéndolo en el artículo 1°.

De igual forma, en su artículo 35, sostiene que son prerrogativas de los ciudadanos mexicanos Votar en las elecciones populares.

Al respecto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 29 establece:

Que los Estados que forman Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás.

En la elección próxima pasada, diversos institutos electorales del país; mediante las atribuciones que les confería la ley, tomaron acuerdos para implementar el sistema braille y procurar y garantizar de esta forma el voto secreto y libre de las personas invidentes o con escasa capacidad visual. Ya que hasta la fecha se les permite votar acompañados hasta la casilla de una persona de su confianza para marcar la boleta.

Hecho que si bien cubre la necesidad de ayuda para estos tipos de casos, no garantiza por lógica el voto libre y secreto al participar una persona que aun cuando sea un familiar o de su total confianza a orientar el contenido de la boleta, así como del voto.

Con fecha 30 de septiembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral (IFE), “Por el que se Aprobó los Modelos y la Impresión de la Boleta y los demás Formatos de Documentación Electoral que se Utilizaría durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012; y del citado Acuerdo, destaca el siguiente punto:

Segundo.- Se aprueba el modelo de mascarilla en escritura Braille que para la boleta electoral, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar su boleta por sí mismos, si así lo desean.

En el proceso electoral pasado, diversas Entidades Federativas a través de sus órganos electorales, mediante

acuerdos concertaron la emisión de boletas en sistema Braille para garantizar el voto libre y secreto de las personas invidentes o con algún tipo de discapacidad visual, entre ellos podemos mencionar a los estado de Durango, Hidalgo, Querétaro y Coahuila.

Al respecto, el derecho del ciudadano de votar de manera libre y secreta, no se debe encontrar supeditado a la buena voluntad o los acuerdos de nuestros órganos electorales, sino que se debe garantizar de modo permanente y estable en nuestra legislación.

Por ello se propone que, en las casillas electorales se cuente con plantillas en sistema Braille que al ser sobrepuestas sobre las boletas de sufragio le permita a la persona con discapacidad visual leer el contenido de las mismas, y de esa manera opte emitir su sufragio por el candidato de su elección, además de facilitar el uso, se le agregara un instructivo escrito igualmente en Sistema Braille.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 314 DE LA LEY NUMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción XI al Artículo 314, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 314. Los Presidentes de los consejos distritales, entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

I...X.

Fracción XI. Un porcentaje de plantillas Braille para facilitar la emisión del sufragio de personas con discapacidad visual o débiles visuales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 314 DE LA LEY NUMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde 1825, cuando Louis Braille ideó su sistema de puntos en relieve, las personas ciegas han contado con una herramienta válida y eficaz para leer, escribir, componer o dedicarse a la informática.

El sistema braille no es un idioma, sino un alfabeto, con el braille pueden representarse las letras, los signos de puntuación, los números, la grafía científica, los símbolos matemáticos, la música, etc.

El braille suele consistir en celdas de seis puntos en relieve, organizados como una matriz de tres filas por dos columnas, que convencionalmente se numeran de arriba abajo y de izquierda a derecha. La presencia o ausencia de puntos permite la codificación de los símbolos.

Mediante estos seis puntos se obtienen 64 combinaciones diferentes. La presencia o ausencia de punto en cada posición determina de qué letra se trata. Puesto que estas 64 combinaciones resultan claramente insuficientes, se utilizan signos diferenciadores especiales que, antepuestos a una combinación de

puntos, convierten una letra en mayúscula, bastardilla, número o nota musical. En el braille español, los códigos de las letras minúsculas, la mayoría de los signos de puntuación, algunos caracteres especiales y algunas palabras se codifican directamente con una celda, pero las mayúsculas y números son representados además con otro símbolo como prefijo.

Ahora bien, con fecha 13 de octubre del año 2017, se dio a conocer que, de acuerdo a cifras del Atlas de la Agencia Internacional para la Prevención de la Ceguera (IAPB, por sus siglas en inglés), hay 2 millones 237 mil 626 personas con deficiencias visuales y más de 415 mil 800 con ceguera en México. El 16 de mayo del año 2018, el INE por primera vez registró votantes con discapacidad para que acudieran a votar el pasado 1 de Julio, entonces se pudo saber cuántas personas acudieron y si poseían la discapacidad motriz, intelectual, psicosocial, visual o auditiva, ya que en el país no existe un registro oficial del número de personas con discapacidad y una base de datos sobre su participación en los comicios.

En ese mismo orden de ideas, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera la protección de la manera más amplia de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, previéndolo en el artículo 1º, que a la letra dice:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, nuestra Carta Magna sostiene que son prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, las siguientes:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

Disposición que se encuentra concatenada con el segundo párrafo de la fracción I del artículo 41 del mismo ordenamiento supremo, que a la letra establece:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio

universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos...

Al respecto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 29 establece:

Participación en la vida política y pública

Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

I) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

II) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

Ahora bien, en la elección próxima pasada, diversos Institutos Electorales del país, mediante las atribuciones que les confería la ley, tomaron acuerdos para implementar el sistema braille y procurar garantizar de esta forma el voto secreto y libre de las personas invidentes o con escasa capacidad visual, ya que hasta la fecha, se les permite votar acompañados hasta la casilla de una persona de su confianza para marcar la boleta, hecho que si bien cubre la necesidad de ayuda para este tipo de casos, no garantiza por lógica el voto libre y secreto, al participar una persona que aun cuando sea un familiar o de su total confianza para que vote el ciudadano con este tipo de discapacidad.

Con fecha 30 de septiembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral (IFE), "Por el que se Aprobó los Modelos y la Impresión de la Boleta y los demás Formatos de

Documentación Electoral que se Utilizaría durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012; y del citado Acuerdo, destaca el siguiente punto:

Segundo.- Se aprueba el modelo de mascarilla en escritura Braille para la boleta electoral, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar su boleta por sí mismos, si así lo desean.

En el proceso electoral pasado, diversas entidades federativas a través de sus órganos electorales, mediante acuerdos concertaron la emisión de boletas en sistema Braille para garantizar el voto libre y secreto de las personas invidentes o con algún tipo de discapacidad visual, entre ellos podemos mencionar a los estados de Durango, Hidalgo, Querétaro y Coahuila.

Al respecto, el derecho del ciudadano de votar de manera libre y secreta, no se debe encontrar supeditado a la buena voluntad o los acuerdos de nuestros órganos electorales, sino que se debe garantizar de modo permanente y estable en nuestra legislación.

Por ello se propone que, en las casillas electorales se cuente con plantillas en sistema Braille que al ser sobrepuestas sobre las boletas de sufragio le permita a la persona con discapacidad visual leer el contenido de las mismas, y de esa manera opte emitir su sufragio por el candidato de su elección, además de facilitar su uso, se le agregara un instructivo escrito igualmente en Sistema Braille.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE GRUPOS VULNERABLES, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 314 DE LA LEY NUMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción XI al Artículo 314, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 314. Los Presidentes de los consejos distritales, entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

I...X.

Fracción XI. Un porcentaje de plantillas Braille para facilitar la emisión del sufragio de personas con discapacidad visual o débiles visuales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Perla Xóchitl García Silva, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Perla Xóchitl García Silva:

Con su venia diputado presidente.

Con las facultades que nos confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la suscrita Perla Xóchitl García Silva y el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, nos permitimos proponer a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 07 de mayo de 1987, fue aprobada la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, la cual tuvo como propósito determinar las normas que permitirán regular, aquellos reconocimientos de tipo público que hace el Gobierno del Estado, hacia las personas que por su conducta, actos y obras merecen otorgarles a los premios que la misma Ley establece.

Posteriormente para la celebración del Sesquicentenario del Estado de Guerrero, se buscó privilegiar la calidad de las propuestas para las Condecoraciones y Premios respecto de la cantidad de los premios que ya existían, para ello el Ejecutivo Estatal considero crear la nueva Ley de Premios Civiles Guerrero, la cual se redujera el número de ellos así como las Condecoraciones. En ese tenor el 12 de octubre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la nueva Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Numero 434.

Uno de los propósitos de dicha ley es dar relevancia a los seres humanos de la historia nacional que merecen una ubicación cultural y política en el más estricto sentido de la justicia, que por antonomasia ya representan, considerando en los artículos 5° y 6° de la misma.

Todos estos nombres en sus distintas categorías, han sido ponderados por razones desde el estrato social propio del indigenismo hasta aquellas que tienen que ver con la cultura, las artes, la política y la academia, no obstante ello, no existe categoría que permita dar lugar a reconocer la vida y obra de los hombres y las mujeres de origen afroamericano en el estado de Guerrero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia del pueblo afroamericano en nuestra historia escrita por otros, en su gran mayoría por extraños, por extranjeros, forasteros; por esas razones es que es una historia ajena y muchas veces espuria, basada en concepciones determinadas de antemano con una cosmogonía que no es nuestra, es decir pareciera que la cultura afroamericana no existe, es más el pueblo mismo.

La cultura afroamericana tiene raíces hondas, ancestrales, como efectos todavía palpables; Sin embargo, lo afroamericano está invisibilizado; la historia oficial ha reducido el mestizaje a la sangre española e indígena.

Actualmente la situación es más compleja es diversa y multicultural, se estima que nuestro País hay una población de más de un millón 380 mil personas afroamericanas de acuerdo con INEGI del 2015, asentadas en regiones de Veracruz, Guerrero, Puebla y Oaxaca, sin desestimar a otros Estados de la República que también cuentan con ello.

¿Qué sabemos de los afroamericanos?

¿Tenemos claridad de que el estado de derecho que

existe en nuestro país, realmente ha abrazado a todas las personas de todos los extractos sociales?

1 <https://noticieros.televisa.com/especiales/la-cultura-e-influencia-afrodescendientes-mexico/>

2 Idem

La respuesta es contundente; los “afroamericanos” no tienen el completo reconocimiento jurídico, ni la debida atención, ni acciones por parte del Estado, ni en nuestra cultura como mexicanos. Pues para precisar, el estado de Guerrero tiene la mayor presencia de población afroamericana con el 6.5% de acuerdo a cifras del INEGI más recientes.

Y es en ese tenor que tenemos la obligación moral de escuchar nuestras demandas, peticiones, pero sobre todo empezar de verdad a reconocerlos; por la única razón de que gran parte de nuestra riqueza cultural y de la grandeza mexicana está basada también en la cosmovisión del pueblo afroamericano. Y eso compañeros de ésta LXII legislatura, como fracción de Morena es parte de nuestra agenda.

CONSIDERANDOS

I.- Que Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434 señala en su quinto considerando lo siguiente:

“Que es propósito fundamental del otorgamiento de los Premios Civiles y de las Condecoraciones, de un reconocimiento explícito a los mexicanos y extranjeros que se hayan distinguido por acciones verdaderamente relevantes en beneficio del Estado y que para el cumplimiento de este propósito, debe examinarse rigurosamente a quien puede ser merecedor del reconocimiento general del Pueblo de Guerrero”.

II.- Que al día de hoy, se estima que en México viven más de un millón 380 mil personas afroamericanas. Sin embargo, aún se necesitan estudios puntuales para tener un dato más preciso. Pues actualmente, es posible encontrar importantes comunidades afroamericanas en Veracruz y en la Costa Chica, que corre desde Acapulco hasta Pochutla, Huatulco, en el estado de Oaxaca. También hay pueblos “afros” en Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Morelos, Tabasco, entre otros.

III.- Que según información del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en 1943, Carlos Basauri presenta ante el Primer Congreso Demográfico Interamericano, un ensayo sobre la población de origen afroamericano en México titulado

“Breves notas etnográficas sobre la población negra del distrito de Jamiltepec, Oaxaca”. Del mismo modo, en los años cuarenta Julio de la Fuente, en sus estudios acerca de “Las relaciones interétnicas y los cambios culturales y raciales de los grupos indígenas de Oaxaca”. Y su importante aportación en este tema.

Y finalmente, Gonzalo Aguirre Beltrán en 1946 en su obra maestra “La población negra de México” y posteriormente entre 1948 y 1949 realizó un esbozo etnográfico de un pueblo negro de Guerrero, para completar su investigación sobre la llegada y presencia del “afrodescendiente” en territorio nacional.

En todas estas investigaciones se necesita que mucha de las personas afrodescendientes lograron sobrevivir, escapar, formar sociedades inclusive se opusieron al gobierno virreinal de aquella época tal es el caso de Gaspar Yanga (Nyanga) nacido en 1545 en África occidental, quien dedicó su vida para luchar por el reconocimiento de la gente de su estrato social y origen entre 1570 y 1609. Cinco décadas después de la independencia mexicana, Gaspar Yanga fue nombrado héroe de México gracias a la diligente labor de Vicente Riva Palacio, nieto quien fuera Presidente de la República afroamericano Don Vicente Guerrero Saldaña.

En tal virtud insistimos, es menester señalar que en pleno siglo XXI, se cuenta con una agenda aún pendiente en materia de reconocimiento de derechos del pueblo afroamericano que son inherentes a la cultura de las comunidades que lo conforman. Y esta iniciativa representa un avance vanguardista en cuanto a ser más incluyentes con las personas que orgullosamente tenemos esa ascendencia; las que se demuestran y así mismo las que se auto describen como ciudadanos afroamericanos, dentro de nuestro país y en particular en nuestro estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la presente iniciativa en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esa Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6° Y EL CAPÍTULO XXI AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

De la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XVI al artículo 6° para quedar como sigue:

Artículo 60.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:

I a la XV...

XVI.- Premio Estatal al Mérito Afroamericano "Gaspar Yanga".

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el artículo 5 de los premios del capítulo XXI y el artículo 54 para quedar como sigue:

**CAPITULO XXI
PREMIO ESTATAL AL MERITO
AFROMEXICANO "GASPAR YANGA"**

ARTICULO 54.- Este premio será entregado a mujeres y hombres de origen afroamericano que pudiendo tener adscripción como tal, cultiven la trascendencia cultural y/o jurídica, imbuida de la ponderación hacia los pueblos afroamericanos, causando para su persona del reconocimiento y respeto entre la sociedad de Guerrero y de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.

TERCERO. Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.

A los 24 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Atentamente los Diputados
Diputada Perla Xóchitl García Silva.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.

Versión Intgra

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Los que suscriben, Diputados Perla Xóchitl García Silva y Luis Enrique Ríos Saucedo; integrantes del Grupo Parlamentario morena a la Sexagésima Segunda

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en términos de la fracción III del artículo 71 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito someter a esta Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 07 de mayo de 1987, fue aprobada la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, la cual tuvo como propósito el determinar las normas que permitían regular, aquellos reconocimientos de tipo público que lleva a cabo el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hacia las personas que por su conducta, actos y obras merecieran ser considerados dentro de los premios que la misma establece. Posteriormente la misma, tuvo un gran número de reformas, adiciones y derogaciones, por lo que resulto necesario crear una nueva Ley.

Luego entonces, para la celebración del Sesquicentenario del Estado de Guerrero, se buscó privilegiar la calidad de las propuestas para las Condecoraciones y Premios respecto de la cantidad de los premios que ya existían, por tal motivo el Titular del Poder Ejecutivo Estatal considero crear la nueva Ley de Premios Civiles Guerrero, mediante la cual se redujera el número de premios y así como las Condecoraciones. En ese tenor el 12 de octubre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la nueva Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

Conforme al espíritu de la Ley, cabe destacar que uno de los firmes propósitos es dar relevancia a los seres humanos que dentro de la historia nacional, merecen una ubicación cultural y política contextualizada en el más estricto sentido de la justicia, así como de lo que por antonomasia ya representan, tal es el caso de los que están considerados en los artículos 5° y 6° de la misma, como lo son Nicolás Bravo; Cuauhtémoc; Moisés Ochoa Campos; Manuel Meza Andraca; José Francisco Ruiz Massieu; Eduardo Neri; Eva Sámano de López Mateos; Guillermo Soberón; Juan Ruiz de Alarcón; Ignacio Chávez; Placido García Reynoso; Apolonio Castillo; José Azueta; Antonia Nava de Catalán y Wilfrido Álvarez Sotelo.

Todos estos nombres en sus distintas categorías, han sido ponderados bajo excelsas y fundamentadas razones

que implican desde el estrato social propio del indigenismo hasta aquellas que tienen que ver con la cultura, las artes, la política y la academia, no obstante ello, no existe categoría que permita dar lugar a reconocer la vida y obra de los hombres y las mujeres de origen afroamericano en el estado de Guerrero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de nuestros pueblos y de su cultura en particular de las personas afrodescendientes, es nuestra historia escrita por otros, en su gran mayoría por los extraños, los extranjeros, los forasteros; por esas razones es que es una historia ajena y muchas veces espuria, pues está basada en concepciones determinadas de antemano en una mitología basada en la narrativa de esas personas. Es decir pareciera que la cultura del ciudadano afroamericano no existe.

La cultura africana en México tiene raíces hondas, ancestrales, como efectos todavía palpables; Sin embargo, lo africanizadamente cultural está invisibilizado; la historia oficial ha reducido el mestizaje a la sangre española e indígena. Y al presente la situación es más compleja, más diversa que eso.¹

Durante el periodo virreinal, miles y miles de hombres y mujeres africanos llegaron forzosamente a la Nueva España, para trabajar como esclavos. Y en tal virtud al día de hoy se estima que en nuestro país hay unas 400 mil personas afrodescendientes. Mismas que están asentadas, en su gran mayoría, en comunidades y regiones de Veracruz, Guerrero, Puebla y Oaxaca. Sin desestimar a otros estados de la Republica que también cuentan con ellos.²

Luego entonces ¿Qué sabemos de los afrodescendientes que están en México?

¿Tenemos claridad de que el estado de derecho que existe en nuestro país, realmente ha abrazado a todas las personas de todos los estratos sociales?

1 <https://noticieros.televisa.com/especiales/la-cultura-e-influencia-afrodescendientes-mexico/>

2 idem

La respuesta es innegable; los “afros” no tienen el completo reconocimiento jurídico, ni la debida atención, ni completas acciones por parte del Estado, ni en nuestra cultura como mexicanos. Pues para precisar, el estado de Guerrero tiene la mayor presencia de población afroamericana con el 6.5% de acuerdo a cifras del INEGI del año 2019.

Y es en ese tenor que tenemos la obligación moral de que debemos escuchar sus demandas, sus peticiones, pero sobre todo el empezar de verdad a reconocerlos; por la única razón de que gran parte de nuestra riqueza cultural y de nuestra grandeza mexicana está basada en la cosmovisión de los africanos. Y eso compañeros de ésta LXII legislatura, es parte de nuestra agenda.

CONSIDERANDOS

I.- Que Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434 señala en su quinto considerando lo siguiente:

“Que es propósito fundamental del otorgamiento de los Premios Civiles y de las Condecoraciones, dar un reconocimiento explícito a los mexicanos y extranjeros que se hayan distinguido por acciones verdaderamente relevantes en beneficio del Estado y que para el cumplimiento de este propósito, debe examinarse rigurosamente a quien puede ser merecedor del reconocimiento general del Pueblo de Guerrero”.

II.- Que al día de hoy, se estima que en México viven 400 mil personas afrodescendientes. Sin embargo, aún se necesitan estudios puntuales para establecer un dato más preciso. Pues actualmente, es posible encontrar importantes comunidades negras en Veracruz y en la Costa Chica, que corre desde Acapulco hasta Pochutla, Huatulco, en el estado de Oaxaca. También hay pueblos “afros” en Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Morelos, Tabasco, entre otros.

III.- Que según información del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en 1943, Carlos Basauri presenta ante el Primer Congreso Demográfico Interamericano, un breve ensayo sobre la población de origen afrodescendiente en México titulado “Breves notas etnográficas sobre la población negra del distrito de Jamiltepec, Oaxaca”. Del mismo modo, en los años cuarenta Julio de la Fuente, en sus estudios acerca de “Las relaciones interétnicas y los cambios culturales y raciales de los grupos indígenas de Oaxaca”. En este documento aborda, aunque muy someramente, las diferencias raciales y conflictos entre estos grupos indígenas y los grupos negros habitantes de algunas zonas de Oaxaca con los que tienen relación.

Y finalmente, Gonzalo Aguirre Beltrán consume en 1946 su obra maestra “La población negra de México” y después entre 1948 y 1949 realiza un esbozo etnográfico de un pueblo negro de Guerrero, para completar su investigación sobre la llegada y presencia del “afrodescendiente” en territorio nacional. Así, tras otras investigaciones más recientes, como el libro de Aguirre

Beltrán, señalaron que unos 250 mil africanos y africanas llegaron por la fuerza a México, esto entre los años 1580 y 1650 y provenían de Senegal, Gambia, Guinea, el Congo, Angola y Mozambique. Estas personas tuvieron como destino que fueron esclavizadas poniéndolas a trabajar en la minería, agricultura, ganadería y al servicio doméstico.

Muchos de ellos lograron sobrevivir, escapar, formar sociedades e inclusive ser oposición al gobierno virreinal de aquella época tal es el caso de Gaspar Yanga (Nyanga) nacido en 1545 en África occidental, quien dedicó su vida para en una lucha por el reconocimiento para la gente de su estrato social y origen ascendente entre 1570 y 1609. Mismo que cinco décadas después de la independencia mexicana, fue nombrado héroe de México gracias a la diligente labor de Vicente Riva Palacio, nieto del presidente mexicano afrodescendiente, Vicente Guerrero.³

IV.- Que existen diversas obras, investigaciones, documentales, videos de reconocida aceptación en la cultura literaria y digital de México que han tenido a bien en citar en su contenido el recuerdo memorable del héroe “Gaspar Yanga” tal es el caso de las siguientes por citar solo algunas como parte de los considerandos de esta iniciativa:

➤ Gaspar Yanga. Referente de la resistencia de la población afrodescendiente. En la página web que se denomina “PUEBLOS ORIGINARIOS/BIOGRAFÍAS”.⁴

➤ Gaspar Yanga. En la página web “WIKIPEDIA”.⁵
https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=439&id_opcion=40&op=61

➤ Gaspar Yanga, el primer libertador de América. En la página web “MÉXICO DESCONOCIDO.COM.MX”.⁶

➤ Gaspar Yanga: Héroe desconocido. En La página web “WIKIMÉXICO”.⁷

En tal virtud insistimos, es menester señalar que en pleno siglo XXI, se cuenta con una agenda aún pendiente en materia de reconocimiento de derechos del afromexicano que son inherentes a la cultura de las comunidades afrodescendientes. Y esta iniciativa representa un avance vanguardista en cuanto a ser más incluyentes con las personas que orgullosamente tienen ascendencia; las que se demuestran y así mismo las que se autoadscriben como ciudadanos afromexicanos, dentro de nuestro país y en particular en nuestro estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la presente iniciativa en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esa Soberanía, el siguiente PROYECTO DE INICIATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 6° Y EL CAPÍTULO XXI AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434. De la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XVI al artículo 6° para quedar como sigue:

Artículo 6o.- Se establecen los siguientes premios que se denominarán y tendrán el carácter de estatales:

I a la XV...

XVI.- Premio Estatal al Mérito Afromexicano "Gaspar Yanga".

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona al capítulo V de los premios, el capítulo XXI y el artículo 54 para quedar como sigue:

4 <https://pueblosoriginarios.com/biografias/yanga.html>

5 https://es.wikipedia.org/wiki/Gaspar_Yanga

6 <https://www.mexicodesconocido.com.mx/gaspa-r-yanga-el-primer-libertador-de-america.html>

7 <http://www.wikimexico.com/articulo/Heroe-desconocido-Yanga>

CAPITULO XXI PREMIO ESTATAL AL MERITO AFROMEXICANO "GASPAR YANGA"

ARTICULO 54.- Este premio será entregado a mujeres y hombres de origen afromexicano que pudiendo tener adscripción como tal, cultiven la trascendencia cultural y/o jurídica, imbuida de la ponderación hacia los pueblos afromexicanos, causando para su persona del reconocimiento y respeto entre la sociedad de Guerrero y de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para

que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.

TERCERO. Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.

A los 21 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Atentamente los Diputados
Diputada Perla Xóchitl García Silva.- Diputado Luis Enrique Ríos Saucedo.-

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Cultura para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de acuerdo, inciso "a" y "b" esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 23 de Octubre del año curso, por lo que esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado; lo anterior, con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del Día,

inciso “a” solicito al diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de prevención preventiva oficiosa.

El secretario Robell Uriostegui Patiño:

Con gusto, diputado presidente.

Es así que siguiendo el pronunciamiento del máximo Tribunal del País, esta Comisión Dictaminadora encuentra motivos suficientes para declarar improcedente la iniciativa pues de no hacerlo así estaría invadiendo una esfera competencial.

Sobre el tema debe quedar claro que la libertad configurativa que ejerce nuestro Congreso al igual que el resto de los congresos de las Entidades Federativas del país, no alcanza para hacer modificaciones o reiteraciones a figura regulada en una ley de carácter nacional, ya que el constituyente permanente limitó.

Como se señala en la acción de constitucionalidad a los Congresos Locales, ello es así, puesto que todos los procedimientos penales tanto locales como federales se encuentran regidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales, el mérito de las razones y fundamentos expuestos se dictamina:

Único, dada la improcedencia apuntada no es de aprobarse la iniciativa propuesta por el diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de Morena, por lo que se desecha ordenándose su archivo correspondiente.

Así lo dictaminaron la diputada y diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre del 2019.

Diputado Bernardo Jiménez, Presidente, firma.- Diputado Moisés Reyes, Secretario, firma.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal, firma.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal, firma.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal, firma.-

Es cuánto.

Versión Integra

Honorable Asamblea de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa, suscrita por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario de MORENA.

A tal efecto, procedimos al estudio correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

MÉTODO DE TRABAJO. Se indica la manera en que realizamos los trabajos para su elaboración, de conformidad con lo siguiente:

1. Antecedentes. En este apartado se menciona el inicio del procedimiento legislativo, así como el trámite que le correspondió a la iniciativa.
2. Consideraciones. Se exponen los elementos con los que se lleva a cabo el análisis y estudio, señalando la valoración, el sentido y efectos del Dictamen, y
3. Resolutivos. Se expone la determinación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en la que se declara improcedente la iniciativa.

ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del Grupo Parlamentario MORENA presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de prisión preventiva oficiosa.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada y en ese mismo acto se ordenó turnarla a

la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su dictamen correspondiente.

3. Recepción de la iniciativa. Para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió dicha iniciativa mediante oficio LXII/1ER/SSP/DPL/01395/2019 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

4. Remisión. Para los efectos previstos en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos remitió una copia simple a la Diputada y Diputados integrantes de dicha comisión, a fin de proceder de recabar elementos para la elaboración del Dictamen.

CONSIDERACIONES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Competencia. De Conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionado con los diversos 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para legislar en todo lo concerniente a su régimen interior.

1.2. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa que nos fue turnada.

1.3. Derecho para proponer iniciativas. El Diputado proponente del grupo parlamentario de MORENA, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentran legitimado para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa que se analiza.

1.4. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En ella se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, incluye el

texto normativo propuesto y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS ESTUDIO Y ANÁLISIS

2.1. Síntesis del contenido de la iniciativa. Los motivos y el texto normativo de la iniciativa son del contenido siguiente:

En síntesis, el Diputado proponente manifiesta la necesidad de reformar el artículo 139, numeral 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero relativo al tema de la prisión preventiva oficiosa en el Estado, enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, uso de programas sociales con fines electorales a servidores públicos.

La problemática que expone, señala que existe la necesidad de establecer en la Constitución de Guerrero la figura de la prisión preventiva oficiosa estipulada en el artículo 19 Constitucional y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales en la cual se fundan cuando el Juez ordenará prisión preventiva.

Asimismo, el autor de la iniciativa toma como argumento el criterio de la Corte Suprema de los Estados Unidos la cual determina que la detención preventiva no es una pena punitiva sino una regulación de un interés estatal que protege a la sociedad y a las personas. El Diputado argumenta que la aplicación de penas es fundamental para la protección de los bienes mayor valía, así sea necesario acotar la libertad de aquellos que tengan conductas contrarias a la protección de bienes jurídicos.

Existe una enorme necesidad de robustecer la justicia penal, preservar la seguridad de las personas para contar con un Estado de Derecho en la entidad federativa, ya que el combate a la corrupción e impunidad deber de ser adoptada por todos los nuevos gobiernos locales.

Por lo tanto, para dar solución esta problemática el diputado plantea reformar el artículo 139 numeral 6 de la Constitución del Estado, con la finalidad de incluir la figura de la prisión preventiva oficiosa los delitos relativos a los servidores públicos que sean acusados por actos de corrupción para que estos afronten sus procesos desde prisión lo cual a consideración del autor de la iniciativa robustece el sistema de justicia penal a favor de combate a la corrupción y la impunidad sin dejar de ser constitucionales.

Por lo tanto, el autor de la iniciativa propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANA DE GUERRERO.

Artículo único. Se reforman el artículo 139, numeral 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 139.....

1. A la 5.....

6. El Ministerio Publico sólo podrá solicitar al Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad; así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, asociación delictuosa, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de persona y desaparición cometida por particulares, así como los delitos graves que determine la ley en contra del libre desarrollo de la personalidad, y la salud;

7 a la 8.....

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Previo a la validación de los HH. Ayuntamientos, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

2.2. Comparativo. Con el objetivo de clarificar la propuesta normativa, a continuación se refleja el siguiente cuadro comparativo:

Reforma que se propone

Texto vigente	Iniciativa
Artículo 139.	Artículo 139.
1.- 5.	1.- 5.
6. El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad; así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso;	6. El Ministerio Publico sólo podrá solicitar al Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad; así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, asociación delictuosa, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de persona y desaparición cometida por particulares, así como los delitos graves que determine la ley en contra del libre desarrollo de la personalidad, y la salud;
7. y 8.	7. y 8.

2.3. Valoración. A efecto de determinar si la la reforma propuesta en la iniciativa objeto del presente dictamen es procedente o improcedente, a continuación entraremos al estudio de la propuesta realizada.

En concepto de esta Comisión Dictaminadora, la iniciativa es improcedente porque el texto normativo propuesto en su proyecto de Decreto invade la esfera de competencia del Congreso de la Unión. En consecuencia no deberá aprobarse, pues de hacerlo, este Congreso extralimitaría sus funciones legislativas.

Como se aprecia, la intención del autor de la iniciativa radica en que este Congreso legisle en materia de prisión preventiva oficiosa. Para ello, pretende reformar el numeral 6 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Guerrero para introducir los casos en que se aplicará, así como los delitos en que operará esta medida cautelar.

De su proyecto normativo se desprende:

El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, asociación delictuosa, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de persona y desaparición cometida por particulares, así como los delitos graves que determine la ley en contra del libre desarrollo de la personalidad, y la salud;

Como se observa, se prevén diversos delitos en los cuales, el juzgador ordenará de oficio la imposición de la prisión preventiva, los que en la mayoría de los supuestos, se encuentran previstos en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, la improcedencia de la iniciativa que sugiere la reforma al numeral 6 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero, se funda en atención a lo siguiente:

El pasado dos de julio del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 30/2017, en la que declaró fundada la acción promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹, que demandó la invalidez del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

En la deliberación, los ministros del Pleno del máximo Tribunal del país señalaron que la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional adjetiva y procedimental, la cual se encuentra prevista en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establecida en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese contexto, la Suprema Corte sentenció que al ser la prisión preventiva una figura procesal penal, los congresos locales no tienen competencia para legislar en ese tema ni siquiera de manera reiterativa, pues como ya se dijo, se encuentra regulada en el Código Nacional de Procedimientos Penales, situación que la coloca en una materia legislativa reservada al Congreso de la Unión.

Es así que siguiendo el pronunciamiento del máximo Tribunal del país, esta Comisión Dictaminadora encuentra motivos suficientes para declarar improcedente la iniciativa, pues de no hacerlo así, se estaría invadiendo una esfera competencial.

Sobre el tema, debe quedar claro que la libertad configurativa que ejerce nuestro Congreso al igual que el resto de los congresos de las entidades federativas del país, no alcanza para hacer modificaciones o reiteraciones a una figura regulada en una ley de carácter nacional, ya que el Constituyente permanente limitó, como se señala en la acción de inconstitucionalidad, a los congresos locales. Ello es así, puesto que todos los procedimientos penales tanto locales como federales, se encuentran regidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En mérito de las razones y fundamentos expuestos,

SE DICTAMINA

ÚNICO. Dado la improcedencia apuntada, no es de aprobarse la iniciativa propuesta por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias del grupo parlamentario de MORENA, por lo que se desecha, ordenándose su archivo correspondiente.

Así lo dictaminaron, la Diputada y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA CONFORME AL SENTIDO DE SU VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ PRESIDENTE				
DIP. MOISÉS REYES SANDOVAL SECRETARIO				
DIP. CELESTE MORA EGUILUZ VOCAL				
DIP. JESÚS VILLANUEVA VEGA VOCAL				
DIP. JORGE SALGADO PARRA VOCAL				

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

¹ Resolución consultable en la página electrónica: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=217684>

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, en razón de lo anteriormente aprobado, solicito al diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia formule un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado para efecto de que labore el proyecto de equipamiento de los centros de reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radio comunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento, proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Telecomunicaciones así como por los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas inhibición aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El secretario Robell Uriostegui Patiño:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el Proyecto de Equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, como la instancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el

Presupuesto de Egresos, y de existir presupuesto, etiquetado en el Proyecto de Presupuesto los recursos necesarios que permitan atender la necesidad de dotar con equipos que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del presente acuerdo Parlamentario AL LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA, en su calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para los efectos conducentes.

TERCERO: Hágase del conocimiento del presente acuerdo Parlamentario al LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, en su calidad de SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; para los efectos conducentes.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dada en la sede del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 25 días del mes septiembre del año dos mil nueve.

Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública

Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Presidente, firma.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Secretario, firma.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, firma.- Diputado Robel Uriostegui Patiño, Vocal, firma.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Vocal, firma.-

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de la LXII Legislatura.- Presentes.

Fue turnado a la Comisión de Seguridad Pública, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su estudio y análisis la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el cual “Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las

esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que, ante la escalada de los delitos de extorsión cometidos por reclusos, se refuercen las acciones tendientes a implementar en todos los centros de readaptación social; así como en los Centros de Internamiento para menores de la Entidad Federativa, equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación; así como la transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos; Segundo. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero para que informe a esta Soberanía sobre el avance en el correcto cumplimiento de los lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y base técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, así como, el estado actual de los equipos inhibidores de frecuencia que operen en los Centros de Readaptación Social a su cargo.”, con la finalidad de emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, el cual se realizó considerando la siguiente:

I. METODOLOGIA DEL TRABAJO

La Comisión de Seguridad Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, conforme lo establece el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión, la estructura siguiente:

En el apartado denominado “Metodología de Trabajo”. Se describe todo el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre la proposición con acuerdo parlamentario que nos ocupa.

En el apartado de “Antecedentes Generales,” se hace referencia a la facultad del Diputado Arturo López Sugía, para presentar a esta soberanía la proposición con acuerdo parlamentario en comento, así como el turno oficial que, por mandato de la Mesa Directiva, a esta comisión, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y Descripción del Acuerdo Parlamentario,” se describe los aspectos fundamentales de los motivos que le dan sustento técnico, legal y normativo.

En el apartado de “Consideraciones,” se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y

acordaron los integrantes de la comisión de Seguridad Pública, después del análisis de la proposición sujeto a dictamen y que determinó aprobar parcialmente y con los ajustes gramaticales correspondientes.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante el oficio número HCEG/ALS/015/09/2018, de fecha 18 de septiembre del año 2018, Diputado Arturo López Sugía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Guerrero número 231; presentó para su aprobación la proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que, ante la escalada de los delitos de extorsión cometidos por reclusos, se refuercen las acciones tendientes a implementar en todos los centros de readaptación social; así como en los centros de internamiento para menores de la entidad federativa, equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación; así como la transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos.

2. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00108/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó a esta Comisión de Seguridad Pública, la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa para la emisión del Dictamen correspondiente.

3.- El 23 de octubre del año 2018, se remitió la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Arturo López Sugía, a los integrantes de Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

III OBJETO Y DESCRIPCION DEL ACUERDO

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, realizamos el análisis de este acuerdo parlamentario y constatamos que de la exposición de motivos que la sustentan, resalta lo siguiente:

DESCRIPCION DE ASPECTOS FUNDAMENTALES

El Legislador promovente señala que:

“La ausencia de proyectos es la madre de la delincuencia” - Charles Henry Parkhurst.

El artículo 243 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que comete el delito de extorsión aquel quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial.

La extorsión se ha vuelto tan popular en México que hoy por hoy es el segundo delito más frecuente solo por debajo del robo o asalto en la calle o transporte público.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) es una serie estadística generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dicho estudio nos permite hacer estimaciones estadísticas sobre la victimización que afecta de manera directa a las personas y a los hogares en delitos como la extorsión.

Gracias a la ENVIPE sabemos que durante 2016 hubo 24.2 millones de personas víctimas de un delito (casi una quinta parte de la población total del país), se estima que 28,788 de cada 100 mil personas sufrieron un delito durante 2016, cifra estadísticamente equivalente a la estimación de 2013 (28,224 por cada 100 mil), 2014 (28,000 por cada 100 mil) y 2015 (28,202 por cada 100 mil), es decir, durante 4 años el delito se ha mantenido sin variantes, ni en pro ni en contra, es un negocio estable.

La INVIPE menciona que la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en 2016 fue de 37,017, cifra estadísticamente superior a la estimada en 2015 que fue de 35,497.

No debemos de olvidar que la extorsión ocupa el segundo lugar en delitos más frecuentes con un 24.2% del total de los delitos ocurridos durante 2016.

En 2016, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 229.1 mil millones de pesos, es decir, 1.1% del PIB. Lo cual equivale a un promedio de 5,647 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito. Por extorsión se estima que las personas que lo sufrieron perdieron 1,104 pesos en promedio, lo equivalente a casi la mitad del salario mínimo general mensual en México.

La “cifra negra” es la forma empleada para hacer referencia al guarismo utilizado estadísticamente respecto a los delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa, respecto a esto, la INVIPE

establece que el 93.6% de los delitos a nivel nacional durante 2016 forman parte de esta famosa “cifra negra”. Lamentablemente, en la extorsión, en el 98.3% de los casos no se denuncia o no derivan en averiguación previa, siendo este el delito con mayor porcentaje en “cifras negras”.

En Guerrero, según estadísticas de la misma encuesta, en 2016, 32,058 por cada 100 mil habitantes guerrerenses son víctimas de algún delito, de los cuales, 20,153 por cada 100 mil habitantes guerrerenses sufrieron de extorsión, esto equivale al 62.86% del total de los delitos cometidos. Somos la Entidad que más sufre este delito a nivel nacional, en Guerrero se comete la extorsión seis veces más que la entidad con los índices más bajos en este rubro (Campeche).

El Informe anual de resultados del Comité especializado de estudios e investigaciones en telecomunicaciones del periodo 2016–2017 menciona que dentro de los penitenciarios se realizan al año aproximadamente 5.5 millones de llamadas, las cuales, aparentemente son por motivos de extorsión, esto quiere decir que una de las principales fuentes del delito se origina en las cárceles del país. Es inadmisibles que dentro de las prisiones no existan regímenes lo suficientemente capaces para evitar este mal.

El artículo 7 fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos. Esta fracción se adicionó a la ley en el 2012.

La misma ley establece en su artículo 31 fracción VIII que será función de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario formular los lineamientos para que la federación y las entidades federativas cumplan, en el ámbito de sus competencias, con la obligación de adquirir, instalar y mantener en operación equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de voz, datos o imagen en el perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación. Esta fracción también fue adicionada en 2012.

Al respecto, la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario elaboró los “Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición”, documento que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre del 2012.

Los “Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición” son de carácter obligatorio tanto para las entidades como para la federación; los lineamientos tienen por objeto establecer los acuerdos necesarios para que en el ámbito técnico operativo, la federación, los estados y la Ciudad de México, en colaboración con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen, dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, cualquiera que sea su denominación, sin que excedan en ningún caso veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos penitenciarios a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos.

Es inaudito, que teniendo marcos normativos de este tipo desde 2012, en la actualidad se sigan presentando cifras como las expuestas anteriormente, es nuestro deber como legisladores prevenir que males como estos sigan al alza.

Los Centros de Readaptación social en Guerrero deben de contar con equipos inhibidores de frecuencia que se ajusten a lo establecido por los lineamientos, es nuestra responsabilidad ejercer correctamente nuestro encargo y cerciorarnos de que en Guerrero se cumpla con la normatividad, sólo así podremos asegurar una eficiente lucha contra la delincuencia y empezar a erradicar los males que tanto aquejan a la sociedad.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- Que el signatario de la Proposición, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Guerrero el Exhorto con acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

SEGUNDA.- Que, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 251, 252, 253, 256, 258 y de más relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, está plenamente facultado para discutir y aprobar el exhorto con acuerdo parlamentario en estudio.

TERCERA.- Los integrantes de esta comisión de Seguridad Pública con fundamento en los artículos 71 fracción III, 73 fracción XXI inciso A) y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 34, 37 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, determinamos precedente aprobar parcialmente la proposición con punto de acuerdo parlamentario que se analiza, con los ajustes formales y gramaticales correspondientes, tomando en consideración los siguientes:

En un primer rubro, resulta pertinente resaltar la responsabilidad del Estado de coordinarse con los demás órdenes de gobierno que le permitan organizar y modernizar el Sistema Penitenciario en el Estado, bajo los siguientes preceptos jurídicos:

El artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

El artículo 18 Constitucional establece que sólo por delito que merezca pena privativa de la libertad habrá lugar a prisión preventiva, y que el sitio de ésta debe ser distinto al destinado para la extinción de las penas, por lo que deben estar completamente separados; además de que el Sistema Penitenciario debe ser organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia; comprende

la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge los principios fundamentales que dan sustento jurídico a la función de seguridad pública en el país, considerando como parte de ésta a la reinserción social del sentenciado.

La citada Ley General en su artículo 7 señala que:

Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

...
...

XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos;

...
...

Por su parte en el Estado, la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, instrumento jurídico de aplicación estatal, misma que tiene por objeto el de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación, las entidades federativas, los municipios, para cumplir los fines de la seguridad pública, señala en su artículo 4 que:

Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las instituciones de seguridad pública, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

...
...

III. Participar en la formulación, desarrollo, revisión y ejecución de los programas, y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley número

994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XI. Organizar y modernizar el Sistema Penitenciario del Estado, incluyendo los relativos al internamiento de adolescentes en conflicto con la Ley penal, garantizando que los establecimientos penitenciarios cuenten con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de estos;

...
...

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones que integramos este Congreso nos encontramos obligados a elaborar los Dictámenes respectivos, previa valoración del impacto presupuestario que genere la aprobación de las Iniciativas de Ley o Decreto; por lo cual resulta conveniente señalar que la aprobación de la presente proposición generará un impacto presupuestal en las finanzas públicas del Estado, por lo que resulta necesario considerar que todo gasto público deberá de aprobarse en el presupuesto de egresos correspondiente, de conformidad con los siguientes preceptos jurídicos:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

...
...

XIX. Garantizar la protección y la seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, y disponer de las corporaciones policiales estatales y municipales, en aquellos casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

XXXVIII. Procurar que el presupuesto asignado anualmente a la administración de justicia, procuración de justicia, seguridad pública, tránsito, justicia administrativa y reinserción social, sea el suficiente para la debida prestación del servicio;

...
...

LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 21.- A toda propuesta de aumento de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la

correspondiente iniciativa de ingreso o fuente de financiamiento.

Las Comisiones correspondientes del Congreso, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente, en todo caso, ésta última realizará la propuesta para enfrentarlo.

Artículo 25.- La programación del gasto público de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado y todas sus actividades inherentes, estarán a cargo de la Secretaría, misma que dictará los lineamientos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

...
...

Artículo 37.- La Presupuestación es la fase que comprende la estimación financiera anticipada anual de los costos de obras, gastos de operación y en general los egresos necesarios para cumplir con los propósitos de los programas, subprogramas y proyectos, considerando la disponibilidad de recursos y el establecimiento de prioridades, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según corresponda, y los lineamientos emitidos por el Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 38.- La Presupuestación del gasto público del Estado y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución con base en la planeación y programación estarán a cargo de la Secretaría, misma que dictará los lineamientos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 62.- El ejercicio del gasto público comprenderá la administración y aplicación que de los recursos realicen los ejecutores de gasto, para el logro de los objetivos y metas contenidos en sus programas y presupuestos aprobados.

...

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08

ARTÍCULO 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

ARTÍCULO 3. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política Local, la presente Ley, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

ARTÍCULO 18. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo las siguientes:

A. Secretarías:

...
...

III. Secretaría de Finanzas y Administración;
VI. Secretaría de Seguridad Pública;

...
...

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Elaborar y proponer al Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, presupuestos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros, tributarios y de recursos humanos y materiales del Estado;

VI.- Presentar al Ejecutivo el Proyecto de Ley de Ingresos y el Proyecto de Decreto del Presupuesto Anual de Egresos en sus presentaciones global y sectorial para cumplir las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, y la Cuenta Pública del Gobierno del Estado;

VII.- Proponer, para la aprobación y autorización del Ejecutivo, el presupuesto global, regional y sectorial del Gobierno del Estado, orientado a cumplir las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación técnica con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para efectos de planeación, integración, seguimiento y evaluación del gasto;

XXII.- Concentrar, integrar y elaborar la Cuenta Pública Anual y el Presupuesto de Egresos, considerando las propuestas formuladas en el seno de la

Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

...
...

ARTÍCULO 25. La Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública; tránsito estatal; y las funciones y atribuciones que le correspondan conforme al sistema penal acusatorio.

Así también es el órgano responsable en el diseño e implantación de las políticas estatales en materia criminal y de prevención del delito, fundando sus acciones en el respeto, la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia, así como para la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos, y corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

...
...

X.- Instituir, operar y desarrollar sus propios sistemas de administración presupuestal y de recursos humanos; logístico y de servicios generales para la atención inmediata y eficaz de los servicios enmarcados en los sistemas de seguridad pública, los que deberán ajustarse a los lineamientos que al efecto emitan las Secretarías de coordinación global, que comprenderán los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios para la satisfacción de las necesidades y requerimientos que demanden el cumplimiento permanente de sus atribuciones;

XV.- Administrar el sistema penitenciario estatal y el de tratamiento de adolescentes, formulando y ejecutando al efecto los programas de reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del Estado;

...
...

LEY NÚMERO 777 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 182. El Gobierno del Estado y de los Municipios, en cada ejercicio fiscal deberán garantizar

de manera prioritaria las partidas presupuestales necesarias para la operatividad del Sistema Estatal y el cumplimiento de políticas, planes, programas y acciones en materia de seguridad pública, en base a una planeación integral y a las necesidades específicas que se identifiquen. El monto del presupuesto financiero que anualmente se apruebe, en ninguna circunstancia podrá ser menor al ejercido en el año anterior.

...
...

De conformidad con los preceptos jurídicos invocados con antelación, se colige que el Gobernador del Estado, tiene como una de sus atribuciones la de garantizar la protección y la seguridad ciudadana, así como procurar que el presupuesto que se asigne en materia de seguridad pública y de reinserción social, sea el suficiente para la debida prestación del servicio; correspondiéndole a la Secretaría de Finanzas y Administración, como órgano encargado de la administración de la Hacienda Pública, auxiliar al titular del Poder Ejecutivo en la integración y elaboración del Proyecto de Presupuesto

CUARTA. - Por lo anteriormente citado y de conformidad con los preceptos jurídicos invocados, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora encontramos elementos jurídicos suficientes que nos permiten arribar a la firme convicción de que, por medio de la coordinación que señala la Carta Magna, así como por la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, que debe de existir entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios desde el ámbito de sus respectivas competencias, se deberá garantizar que todos los centros de readaptación social cuenten con equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de su perímetro; en el Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, es la instancia responsable de auxiliar al Gobernador en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo vigente, siendo esta la coordinadora global del Sistema de Seguridad del Estado, responsables de administrar el Sistema Penitenciario Estatal, como el órgano responsable de diseñar las políticas públicas estatales en materia criminal y de prevención del delito, y tomando en consideración que la Ley Número 777 es su artículo 22 contempla que la existencia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, como una dependencia adscrita a esa Secretaría, por lo cual, resulta conveniente precisar que la Secretaría de Seguridad Pública es la responsable de elaborar el Proyecto de Equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean

dotados de esta tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Por otra parte, y derivado a que la aprobación de la Presente Proposición representa un presupuestal para el Estado, y en función de que la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, es la instancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el Presupuesto de Egresos, la cual en uso de sus facultades y de existir presupuesto, incluya en el proyecto de presupuesto de egresos, los recursos necesarias que permitan atender la necesidad de dotar de este tipo de tecnologías a los Centros de Reinserción en el Estado.

QUINTA.— Debido a lo anterior, en cumplimiento con los requisitos legales, determinaron procedente aprobar el acuerdo parlamentario con los ajustes correspondientes, mismo que se solicita formular un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el Proyecto de Equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; así como al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, como la instancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el Presupuesto de Egresos, y de existir presupuesto, etiquete en el Proyecto de Presupuesto los recursos necesarios que permitan atender la necesidad de dotar con equipos que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. Primero.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que elabore el Proyecto de Equipamiento de los Centros de Reinserción en el Estado, con la finalidad de que sean dotados con la tecnología que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento; proyecto que deberá ser elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como por los Lineamientos de colaboración entre autoridades penitenciarias y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones y bases técnicas para la instalación y operación de sistemas de inhibición, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, como la instancia responsable de concentrar, integrar y elaborar el Presupuesto de Egresos, y de existir presupuesto, etiquete en el Proyecto de Presupuesto los recursos necesarios que permitan atender la necesidad de dotar con equipos que permita bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro de los distintos centros estatales de internamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del presente acuerdo Parlamentario AL LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA, en su calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para los efectos conducentes.

TERCERO: Hágase del conocimiento del presente acuerdo Parlamentario al LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, en su calidad de SECRETARIO DE

FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:
para los efectos conducentes.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dada en la sede del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 25 días del mes septiembre del año dos mil nueve.

Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública

Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Presidente, firma.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Secretario, firma.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, firma.- Diputado Robell Uriostegui Patiño, Vocal, firma.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Vocal, firma.-

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Robell Uriostegui Patiño, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y la diputada Perla Edith Martínez Ríos presidenta de la Comisión de Protección Civil.

El secretario Robell Uriostegui Patiño:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 24 de Octubre del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 segundo párrafo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14; un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33; un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de

Educación del Estado de Guerrero número 158 emitido por las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Protección Civil y continuar su trámite Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Los Firmantes, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología Diputado Ricardo Castillo Peña y Presidenta de la Comisión de Protección Civil diputada Perla Edith Martínez Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “c” del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

En mi calidad de integrante de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Protección Civil y con fundamento en el artículo 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar y fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen

con proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14; un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

Que la iniciativa que se dictaminó cumple con los requisitos de legalidad en razón a que se sustenta en disposiciones constitucionales y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Que toda vez que fue analizada la iniciativa de referencia que se dictaminó en Comisiones Unidas, se constató que el objetivo fundamental es el de suscitar la integración de los Comités de Protección Civil y de Seguridad Escolar en todos los centros escolares públicos y privados.

Con la participación activa de docentes, administrativos, alumnos y padres de familia así como establecer y verificar trimestralmente que los sistemas, planes, programas y procedimientos así como los mecanismos y dispositivos operen satisfactoriamente para enfrentar los posibles escenarios de desastre como el caso de sismos, incendios y fenómenos meteorológicos.

Que en la iniciativa que se dictamina busca la inclusión de los programas de orientación vocacional para fomentar la cultura de civilidad y del respeto de los derechos humanos para prevenir y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes contra las diferentes formas de violencia las adicciones, la trata de personas y otras conductas asociadas con el objetivo de garantizar la sana convivencia escolar y el desarrollo armónico de los educandos.

Que los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, de educación, ciencia y tecnología y de protección civil, discutieron ampliamente en reunión de trabajo y determinaron por votación unánime dictaminar favorablemente la iniciativa con las adecuaciones correspondientes a los términos originalmente propuestos.

Que no menos trascendentes resulta mencionar que el Proceso Legislativo para el análisis, discusión y aprobación del dictamen en comento, se hizo en estricto apego a derecho y en específico con lo dispuesto en nuestra Constitución Local que en el artículo 67 establece que las Iniciativas de Leyes y Decretos, deben ser analizadas, discutidas, dictaminadas en Comisiones y votadas por el pleno.

Que los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras de Educación, Ciencia y Tecnología y de

Protección Civil, en pleno uso de las facultades que le confiere la Constitución Política estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás ordenamientos y jurídicos y normativos en la materia someten al pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo de la fracción IV del artículo 14; un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno de esta Soberanía avalen con su voto a favor el presente dictamen.

Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura al oficio signado por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 segundo párrafo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativo a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la Fracción XVI al artículo 7 y un párrafo cuarto al Artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y continuar con su trámite Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “d” del tercer punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Con el permiso de la Mesa Directiva

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y con fundamento en el artículo 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar, fundamentar y motivar el voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI al artículo 7 y un párrafo cuarto al artículo 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

De la iniciativa que se dictaminó cumple con los principios de legalidad en razón a que se sustenta en disposiciones constitucionales y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Que toda vez analizada la iniciativa de referencia que se dictaminó en esta Comisión se constató que el objetivo fundamental es en el sentido de que es urgente regular y limitar el uso de los dispositivos móviles como celulares y tabletas electrónicas en lo educandos de las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, por el grave daño que ocasionan, ya que los estudiantes utilizan estos dispositivos para entretenerse y por diversión ya que en ellos encuentran videojuegos, películas, música entre otros programas con la finalidad de proteger a las y los estudiantes de diferentes tipos de problemas como los delitos informáticos, en contacto con extraños, el aislamiento social y problemas físicos como pérdida de la vista y la obesidad.

Que en la iniciativa que se dictamina se sustenta en que es responsabilidad del Estado y de la Secretaría de Educación Guerrero proteger y brindar una buena educación a la niñez guerrerense así como cuidar de su sano desarrollo por lo que atendiendo el interés superior de la niñez, debe limitarse este tipo de tecnología en las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria.

Que los integrantes de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, discutieron ampliamente en reunión de trabajo y determinaron por votación unánime dictaminar favorablemente la iniciativa con las adecuaciones correspondientes a los términos originalmente propuestos.

Que no menos trascendente resulta mencionar que el proceso Legislativo para el análisis, discusión y aprobación del dictamen en comento, se hizo en estricto apego a derecho y en específico con lo dispuesto en

nuestra Constitución Local. Que en el artículo 67 establecen que las iniciativas de leyes y decretos deben ser analizadas, discutidas, dictaminadas en condiciones y votadas por el Pleno.

Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Educación, Ciencia y Tecnología en pleno uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás ordenamientos jurídicos y normativos en la materia, someten al Pleno de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 7 y un párrafo cuarto 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito al Pleno de esta Soberanía avalen con su voto a favor el presente dictamen.

Es cuánto, muchas gracias.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 261 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Para el inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, el diputado Ricardo Castillo Peña, proponente de ése punto ha pedido que se re programe para la siguiente sesión el inciso “e” del punto número tres del Orden del Día.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Hoy presento ante todos ustedes una proposición de punto de acuerdo que tiene que ver con la actuación de lo que llamamos la policía y principalmente lo que es la policía municipal.

Yo quiero decirles que si bien es cierto que el problema de la inseguridad se ha convertido en el principal problema de los mexicanos, así da cuenta la reciente encuesta que presentó el INEGI, los mexicanos más del 70 por ciento reconocen como el principal problema en México el tema de la inseguridad.

De ahí compañeras y compañeros que también la política pública que ha desplegado el Gobierno Federal tiene que ver en cómo se va a resolver y hemos hablado de diferentes mecanismos para resolver el problema de la inseguridad pública, ha planteado ejes rectores ha señalado que a través del combate a la corrupción, el Presidente de la República habrá de incidir para resolver este problema.

La creación de la Guardia Nacional fue también una propuesta dirigida a combatir los problemas de violencia, pero hay un eje que es el fortalecimiento de las policías estatales y municipales, principalmente para poder mejorar todas las acciones que tienen que ver por un lado lo que tiene que ver con la prevención en materia de las Comisiones del delito y por otro lado lo que se da la investigación y persecución.

Pero hoy, hoy tenemos una gran cantidad de cuerpos de seguridad a nivel nacional se ha creado recientemente la guardia, tenemos la policía estatal, la policía municipal en otros lugares también hay otro tipo de policías hasta incluyendo la policía auxiliar, la policía llamada comunitaria y coinciden todas estas policías compañeros y compañeras, coinciden en que tienen que hacer funciones de prevención, pero lo que nos hace falta es como se van a cocinar.

Hoy la nueva legislación que se aprobó en el artículo 21 da esa potestad a las policías, el artículo 115 pues tiene como responsables de la seguridad pública a los municipios, el tema es que como vamos a caminar todos de manera conjunta hacia el nuevo modelo policial que requiere el país.

Por una parte todos tendremos que hacer funciones de prevención del delito, acciones para evitar que haya actos delictivos, pero una vez que ocurren hoy las policías podrán tener acciones de investigación y persecución siempre y cuando sean validadas por los ministerios públicos, es decir que se convierten estos cuerpos de seguridad como auxiliares.

Pero hoy en día debemos de tener muy claro que para poder formar parte de los cuerpos policíacos se tiene que pasar pruebas de confianza, se tienen que pasar o hacerse evaluaciones, hoy a nivel del país esa medición de la aprobación para poder ser policía desafortunadamente de cada diez que presentan su examen, están aprobando cuatro a cinco policías los que pueden o están aptos o aprueban los requisitos de las pruebas de control y confianza.

Hoy en este proyecto de la proposición de punto de acuerdo ya hubo un exhorto a los 80 municipios y al concejo municipal de Ayutla para que a todos los policías que piensen contratar los puedan reclutar, hacer un pre reclutamiento una adecuada selección y no los vayan a contratar hasta que no tengan ya avanzadas digamos un mecanismo de capacitación para que no se emitan los contratos, es decir aquí de lo que se trata es de que si queremos que haya más policías pero necesitamos tener con anticipación esta selección.

Hoy lo que ocurre es que los policías cuando alguien hace su solicitud e ingresa en los municipios le dan un contrato y lo firman, por una parte ya tienen un contrato laboral de antemano pero cuando van a presentar su examen ya no lo aprueban y entonces se genera un doble problema, primero porque ya contrataron laboralmente a un policía y no pasó las pruebas de control y confianza, es decir no pasan la evaluación.

Entonces aquí el exhorto es para que no contraten antes de hacer una preselección, hacer un reclutamiento y una vez que ya han sido analizados, ya fueron capacitados entonces pasar a hacer sus pruebas de control y confianza y entrar ya y hacer sus cursos de formación policial para que queden debidamente acreditados.

Este año más de la mitad de los policías en el Estado de Guerrero se les vence su permanencia en los cuerpos de seguridad, que quiere decir que también tienen que ser nuevamente evaluados, por eso la capacitación debe ser permanente para todos los cuerpos y esto es síntesis compañeros y compañeras por lo que yo les solicito que podamos contar con su aprobación para que este punto de acuerdo parlamentario quede de la siguiente manera:

El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las instituciones de seguridad pública de personal que no cuente con su proceso de evaluación de control de confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente.

Es cuánto, señor presidente.

Versión Integra

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se Exhorta a los 80 Municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que implementen mecanismos que permitan

fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La adecuada integración de los cuerpos policiales bajo los conceptos del Estado de derecho y el orden público es la vía que nos permitirá construir el paradigma policial necesario sobre el que se instrumenten las soluciones a la inseguridad pública de este tiempo y del futuro.

La principal tarea de los tres órdenes de gobierno, sin duda, es la consolidación del Sistema de Seguridad Pública, como una política coordinada entre la Federación, Estados y Municipios, la cual debe permitir que sociedad y gobierno puedan vincularse formando así un frente común contra la violencia y la criminalidad.

La Seguridad Pública, debe estar por encima de las diferencias políticas, ideológicas o sociales, con la finalidad de que todos sumemos esfuerzos en la recuperación de las adecuadas condiciones de seguridad en nuestro país y principalmente en nuestro Estado de Guerrero.

El 31 de diciembre de 1994, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reforman diversos artículos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre uno de esos, el artículo 21, en el cual se consideró por primera vez, los principios que rigen la actuación de los integrantes de las instituciones seguridad pública como lo son: la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; en la misma reforma, se instituyó el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para el 18 de junio de 2008, nuestra Carta Magna sufrió otra de sus principales reformas en materia de seguridad pública, estableciendo en ella por primera vez los fines de la seguridad pública, mismos que son el de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

La aludida reforma, estableció el ámbito de competencia de la seguridad pública, siendo estos la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

En el mes de enero de 2009, fue expedida la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual es reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en

materia de seguridad pública, misma que en sus artículos 15 y 16 fracción II, señalan al Consejo Nacional de Seguridad Pública, como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas en la materia, mismo que podrá funcionar en pleno o en comisiones permanentes siendo una de ellas la Comisión de Certificación y Acreditación, la cual, por medio de su Acuerdo 01/XIV/2016, aprobado en la XIV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, ratificado durante la XLI Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, acordaron promover entre las Entidades Federativas acciones que coadyuven al fortalecimiento y depuración de las Instituciones de Seguridad Pública.

Acuerdos que se basan en lo señalado por la Ley General, en sus artículos 78, 85, 86, 87y 88, estableciendo los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales; de igual forma, establecen la obligación de aprobación de los Procesos de Control de Confianza como requisitos de ingreso y permanencia, por lo que todas las instituciones de Seguridad Pública están obligadas a programar y realizar la aplicación de las evaluaciones correspondientes tanto a los aspirantes a ingresar como a sus miembros en activo, debiendo abstenerse en todo caso de contratar a personal que no cuente con este requisito.

El artículo 88, establece los requisitos de ingreso y de permanencia en las Instituciones Policiales, mismo que a la letra cita:

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;

VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IX. No padecer alcoholismo;

X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;

XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

B. De Permanencia:

I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

X. No padecer alcoholismo;

XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Cabe resalta que el artículo 139 de la Ley General, mismo que a la letra señala:

Artículo 139.- Se sancionará con dos a ocho años de prisión y de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a quien:

I. Ingrese dolosamente al Sistema Nacional de Información, sin tener derecho a ello o, teniéndolo, ingrese a sabiendas información errónea, que dañe o que pretenda dañar en cualquier forma la información,

las Bases de Datos o los equipos o sistemas que las contengan;

II. Divulgue de manera ilícita información clasificada de las bases de datos o sistemas informáticos a que se refiere esta Ley.

III. Inscriba o registre en la base de datos del personal de las instituciones de seguridad pública, prevista en esta Ley, como miembro o integrante de una institución de Seguridad Pública de cualquier orden de gobierno, a persona que no cuente con la certificación exigible conforme a la Ley, o a sabiendas de que la certificación es ilícita, y

IV. Asigne nombramiento de policía, ministerio público o perito oficial a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta Ley.

...
...

De lo anterior, se deduce que se encuentra prohibido y sancionado, asignar nombramientos de Policía, Ministerio Público, o perito o persona que no haya aprobado de conformidad con los términos de la presente ley, los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación y permanencia

Asimismo, el artículo 108 último párrafo de la ley en comento establece la competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para implementar medidas de separación del servicio por no obtener el certificado correspondiente, con el objetivo de contar con instituciones de Seguridad Pública fortalecidas y confiables.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informo el avance de la evaluación Estatal y Municipal con corte al 31 de agosto de 2019, en el cual se observa que a nivel nacional se cuenta con 338,392 elementos entre mandos y operativos, de los cuales el 99% se encuentra evaluados (333,904), se encuentran aprobados el 89% (300,850) y no aprobados el 8% (26,699).

Guerrero reporta un estado de fuerza entre, Policía Estatal, de Reinserción Social, Ministerial y Municipal de 9,086 elementos, de los cuales se encuentran evaluados el 95% (8,664), de estos aprobaron el 71% (6,151) y reprobaron el 24% (2,079); sin embargo, de los aprobados este año pierden la vigencia de su evaluación 54% (3,322).

Otro dato más, es el que nos proporciona el INEGI, a través de la novena edición de la Encuesta Nacional de

Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, en su apartado de Percepción del Desempeño, en cuanto al nivel de confianza el 76.6% de la población considera a la policía de tránsito la más corrupta, seguida de los jueces con un 68.4% y de la policía municipal con un 67.9%.

Por lo antes expuesto, es necesario que los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, diseñen e implementen políticas públicas alineadas a las políticas nacionales y estatales, las cuales les permitan fortalecer sus procesos de reclutamiento y selección de los aspirantes a ocupar un cargo como policías municipales, con la finalidad de no contratar a personal que no cuente con su certificación aprobada y vigente en control de confianza, acción que les permitirá fortalecer e incrementar su estado de fuerza, y de esa forma contar con personal mejor capacitado y calificado, lo cual reflejará una institución municipal fuerte y confiable, medida que le permitirá tener instituciones de Seguridad Pública Municipales plenamente consolidadas en técnicas y capacidades a la hora de prestar sus servicios, así como más confiables, ante la percepción de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 231, 234 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del pleno de esta Representación Popular como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en observancia a lo establecido en los artículos 78, 85, 86, 87y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen mecanismos que permitan fortalecer los procesos de selección y reclutamiento del personal policial, con la finalidad de evitar el ingreso a las instituciones de seguridad pública de personal que no cuente con su Proceso de Evaluación de Control de Confianza aprobado y vigente, de lo contrario podrán ser sancionados como lo establece el artículo 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Vigente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en la página WEB del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 21 octubre de 2019.

Atentamente
Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia. Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Muy buenas tardes.

Con permiso del presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados.

Amigas y amigos de la prensa.

Las diputadas Blanca Celene Armenta Piza, Nilsan Hilario Mendoza, diputado Luis Enrique Ríos Saucedo y la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de esta Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción IX y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentamos el siguiente Acuerdo Parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En Guerrero un pilar fundamental de la procuración administración e impartición de justicia de apoyo pericial científico para la resolución judicial de los procedimientos penales por parte de los órganos jurisdiccionales son los servicios médicos, forenses, semefo, órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Salud, establecido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del estado de Guerrero con fecha 13 de septiembre del 2013, transfiriéndose con ello la responsabilidad de sus servicios a dicha secretaría, como lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, el acuerdo de referencia señala que incluirá los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente respetando los derechos laborales del trabajador.

De los servicios que atiende semefo destacan la recepción de cuerpos fallecidos en las circunstancias siguientes:

- Las ocurridas de muertes violentas incluyendo aquellas en que esté la duda de violencia

- Las fallecidas en área de reclusión y/o seguridad y que estuvieron bajo responsabilidad de servidores públicos, de seguridad pública, y procuración de justicia.

- Muertes en la vía pública,
- Muertes sospechosas de haberse producido por violación a los derechos humanos entre otras.

El SEMEFO por su naturaleza de responsabilidad social y jurisdiccional debe ser de observancia y de evaluación continua, para garantizar certeza en los servicios que otorga, de los servicios se tienen datos a finales de octubre 2017, que había en SEMEFO de la Capital del Estado 657 cadáveres contenidos cuando su capacidad es de 250, al respecto trabajadores de la fiscalía exigieron la reubicación del forense debido a olores fétidos que durante más de un mes generaron por los cuerpos depositados en el SEMEFO, ubicados a unos metros de las oficinas de la fiscalía.

Sobre este problema de salud los trabajadores decidieron suspender labores, y exigir la reubicación del depósito de cadáveres el olor fétido cada día representa un agravio para la salud de los trabajadores, las personas que acudían a realizar algún trámite al semefo e incluso las personas que viven en esta zona, lo que publico la prensa en este tiempo de lo que estaba sucediendo narraba que en el lugar había cientos de cuerpos sin reclamar que estaba saturado por mucho la capacidad por mucho la capacidad de las instalaciones de la morgue, las imágenes fueron contundentes diligencias realizadas en condiciones insalubres, restos humanos tirados en el piso con la puerta abierta casi al aire libre, lo que provoco que el olor se tornara más penetrante pulsante hasta provocar nauseas de alto riesgo para la salud.

En Guerrero el semefo de Chilpancingo, Acapulco, Iguala, están saturados en Acapulco, el semefo tiene 5 cámaras frigoríficas con capacidad para 150 cuerpos pero tiene 297, en Chilpancingo son 3 para un máximo de 90 cadáveres pero hoy en día hay de 187 en cada cámara, en Iguala hay una para 30 y tiene 7 la acumulación de cadáveres sin identificar almacenados en los sistemas de refrigeración del semefo de Guerrero, rebasa la capacidad, de acuerdo con la información de fuentes del semefo, la acumulación es por el aumento de la violencia del Estado, así como el trabajo de servicios periciales de la Fiscalía General del Estado, quienes que se retrasan en los exámenes de genética forense de

antropología y dactiloscopia, se informó que en el estado se encuentran 800 cadáveres en espera de ser identificados y reclamados sin embargo en las cámaras frigoríficas, sólo hay capacidad para unos 270 cuerpos en los tres principales municipios lo que contrasta con los 750 cadáveres que reportan.

Sobre este problema el pasado 22 de abril se reportó que 31 cadáveres no fueron reclamados en el semefo, por sus familiares en Acapulco, fueron enviados al panteón estatal forense ubicados en Chilpancingo para su identificación y conservación, se indicó que los cadáveres permanecieron en el semefo desde el 2016, 2017 provenientes de su mayoría de Acapulco, Coyuca de Benítez, San Marcos así como algunos de Costa Grande y Costa Chica el mismo referían el 22 de marzo en el pasado la fiscalía y la Secretaria de Salud Estatal, informaron que se habían contabilizado 60 cuerpos inhumados en Acapulco, 67 de la Región Centro y 52 de la Zona Norte sumando 179, ante esta situación de alto riesgo sanitario y sobretodo de respeto y de derecho a los familiares de las personas fallecidas cuyos cuerpos se encuentran depositados en algún semefo, como Legisladores debemos de conocer las condiciones en las que operan en materia de salud de atención y servicio al público de cumplimiento a la Ley de Auxilio a la Autoridad Jurisdiccional de Higiene de Capacidad la existencia o no de protocolos de atención y servicio de calidad a la sociedad razonamiento e interés que surge ante denuncias ciudadanas que han trascendido en los medios de comunicación, por la presunta mala calidad en los servicios, que ofrecen y la atención inapropiada a la población, así como el posible asilamiento de cadáveres de humanos, por estas razones sometemos a consideración de esta Soberanía para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario.

Único: El pleno de Sexagésima Segunda Legislatura al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder del Ejecutivo Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones Constitucionales y Legales instruya al Secretario de Salud de la entidad, para que presente a la brevedad posible, a esta Soberanía Popular un informe detallado pormenorizado, en forma digital e impresa, sobre los diferentes servicios que presta el servicio médico forense mismo, que por su naturaleza social y jurisdiccional debe ser de observancia y evaluación permanente esto es para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones previstas en la Ley de la materia.

Es cuanto presidente diputado.

El presidente:

Muchas, Gracias diputada

Esta presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución tórnese a la Comisión de Salud para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “h” del punto número 3 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Saludo a los medios de comunicación de radio y televisión de prensa escrita y electrónica que se dan cita el día de hoy en este Recinto Legislativo.

Los que suscriben los diputados Ricardo Castillo Peña y Omar Jalil Flores Majul integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas y con base y fundamento legal en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el estado de Guerrero los artículos 23 fracción I 78, 79 fracción IX, 98 y demás disposiciones aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado no. 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía la propuesta de acuerdo parlamentario para que se discuta y en su caso se apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente considerando.

Durante el año que corre se han realizado diversas manifestaciones de parte de organizaciones de maestros jubilados y pensionados, del sector educativo del estado de Guerrero quienes han realizado diversos bloqueos de calles y avenidas para exigir el pago de las prestaciones que se le deben estas manifestaciones legítimas han estado precedidas por múltiples reuniones de trabajo con las diferentes estancias y funcionarios de la secretaria de educación, fue así el caso que también acudieron al Congreso del Estado, y específicamente a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología del propio Congreso del Estado de Guerrero solicitando y explicando con precisión cuál es la situación en la que se encuentra el problema y la falta de pago sobre los adeudos por concepto de complemento de aguinaldo por 30,40 y 50 días para cubrir a 26,074 jubilados con el salario respectivo del año en curso, esta demanda rebasa las posibilidades presupuestales de las finanzas públicas estatales sin embargo, se solicita que se realice la revisión respectiva de parte de las autoridades correspondientes, para solventar dicha petición dentro de los reclamos por otros lados se encuentra el que a pesar de que durante muchos años han venido luchando para conseguir esta petición no han sido atendidos y hoy justamente siguen esforzándose por un derecho, que han ganado durante toda una vida laboral al servicio de la educación, en beneficio de las niñas y de los niños de Guerrero, en beneficio de los niñas y niños de México.

En suma solicitan el pago del aguinaldo de los 50 días reclamados de acuerdo a la posibilidad presupuestal de la hacienda pública, la petición que realizan los jubilados y pensionados es de legítimo derecho para que sean cubiertos plenamente los días de aguinaldos respectivos que tienen que ver con los derechos adquiridos por los años de servicio en la educación y que en otros Estados sus compañeros en activo si tienen el beneficio de 90 días de aguinaldo, por lo que en un acto de justicia solicitan sean considerados en sus derechos y se les pague los días mencionados así como las prestaciones que les fueron retiradas sin informarles.

Hay casos de jubilados y pensionados que ya han muerto y no han obtenido los beneficios a los cuales tenían derecho, la preocupación de los jubilados y pensionados es legítima ellos han señalado que existió un mal manejo en el uso de los recursos que eran de ellos y ahí también su molestia y enfado. Este reclamo no tienen nada que ver con una posición de carácter ideológico con el cumplimiento sin restricciones de los derechos de los jubilados y de los pensionados en el estado de Guerrero, quienes han proporcionado a través de su vida la formación de niñas y niños con su trabajo se ha educado a cientos de alumnas y alumnos en el Estado, no son los responsables ellos de que si hubo

actos de corrupción en el manejo incorrecto de los recursos que garantizaba el tener derecho a sus prestaciones legítimas, en esta propuesta se incorpora a los trabajadores que reclaman esta prestación y contemplan a los más de 26,000 jubilados y pensionados del sector educativo en el estado de Guerrero que es el universo social atender.

La solución a este problema se puede atender para cubrir los recursos fiscales a los docentes jubilados y pensionados a los cuales el Estado y la sociedad guerrerense les debe mucho, el Congreso del Estado en este sentido se pronuncia porque se descubran sus plenos derechos y prestaciones y no se les de más vueltas al problema que requiere una solución viable.

Por ello con los argumentos planteados se presenta ante este Honorable Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Primero: el Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura, exhorta respetuosamente a quien en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos del 2020, en la Cámara de Diputados del honorable congreso de la unión, por medio de la comisión de presupuesto y Cuenta Pública, se establezca un monto de 700,060 millones, y los años subsecuentes para cubrir los recursos de los más de 26,000 profesores jubilados y pensionados del estado de Guerrero, que contempla una legítima petición para solventar el pago de 50 días de aguinaldo que no se ha cubierto en los siguientes ejercicios fiscales y con ello resolver el problema en mención. Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación en con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso de la Unión, para que se establezca la instancia de trabajo sobre el tema de pensionados y jubilados en relación a los asuntos de los aguinaldos y prestaciones no cubiertas apropiadamente a los profesores, jubiladas y pensionadas a efecto de establecer el programa administrativo que atienda dicha problemática en el estado de Guerrero.

Transitorios:

Primero: Comuníquese al ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, para los efectos legales conducentes.

Segundo: comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales y políticos conducentes.

Tercero: comuníquese a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República para los efectos conducentes.

Y punto número cuatro: colóquese y publíquese en la gaceta parlamentaria en el Honorable Congreso de Guerrero, así como los diferentes medios de comunicación redes sociales para su mayor difusión y conocimiento, dado en la ciudad de Chilpancingo en este Recinto Oficial el día que nos ocupa del mes de octubre del año 2019.

Es cuanto

Ciudadano presidente

El presidente:

Muchas gracias diputado.

Esta presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, de los diputados presentes como asunto de asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiestan a esta presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de que no hay oradores inscritos esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña y el diputado Omar Jalil Flores Majul, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña y Omar Jalil Flores Majul, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Intervenciones en el inciso “a” el promovente diputado J. Jesús Villanueva Vega, ha solicitado a esta Mesa Directiva se re programe para la próxima sesión su intervención.

Si diputado ¿con que objeto.?

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Gracias presidente.

En el inciso b que es mi intervención, yo quisiera pedirle que derivado de una información reciente que ha salido, voy a documentar mi intervención para la próxima sesión si no tiene inconveniente.

El presidente:

Perfecto diputado

CLAUSURA Y CITATORIO

Se reprograma para la próxima sesión la intervención del diputado Heriberto Huicochea Vazquez, por lo que les pido por favor ponerse de pie y en desahogo del

punto número cinco, inciso “a”, y no habiendo otro asunto que tratar.

El presidente (a las 13:55 horas):

Siendo las 13 horas con 55 minutos del día jueves 24 de Octubre del 2019, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 29 de octubre del año en curso, en punto de las 11:00 hrs., para celebrar sesión.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Antonio Helguera Jiménez Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Celestino Cesáreo Guzmán Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo López Sugía Movimiento Ciudadano</p> <p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p>
--

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--